



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 23 de octubre de 2017

Año CXXV Número 33.735

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

CONTRATOS. Decreto 842/2017. Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo CAF.	3
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decreto 841/2017. Designase Subsecretario de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social.	4

Resoluciones

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 78/2017	5
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 79/2017	6
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 80/2017	6
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 550-E/2017	7
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 634-E/2017	8
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 61/2017	9
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 62/2017	12
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2230-E/2017	15
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2246-E/2017	17
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1109-E/2017	18
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 206-E/2017	20
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 208-E/2017	22
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 214-E/2017	23
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 222-E/2017	25
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 225-E/2017	26
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 227-E/2017	28
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 229-E/2017	29
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 231-E/2017	31
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 233-E/2017	32
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 235-E/2017	34
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 236-E/2017	35
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 237-E/2017	37
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 238-E/2017	38
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 239-E/2017	40
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 693-E/2017	41
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 842-E/2017	46
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 763-E/2017	47

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones - Anteriores

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 839-E/2017 49

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 286-E/2017 51
 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 290-E/2017 51
 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 291-E/2017 52
 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO. Disposición 55-E/2017 53
 MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 17-E/2017 53
 MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 18-E/2017 54
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 395-E/2017 56

Concursos Oficiales

NUEVOS 58

Remates Oficiales

NUEVOS 60

Avisos Oficiales

NUEVOS 63



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE



Decretos

CONTRATOS

Decreto 842/2017

Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo CAF.

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16189973-APN-MF y el Modelo de Contrato de Préstamo CAF destinado a la ejecución del “Programa de Apoyo para el Desarrollo de Proyectos de Participaciones Público-Privadas”, propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo CAF, la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA para el desarrollo del “Programa de Apoyo para el Desarrollo de Proyectos de Participaciones Público-Privadas” por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES (U\$S 100.000.000).

Que el objetivo general del Programa es contribuir, mediante apoyo presupuestario con recursos de libre disponibilidad, a los esfuerzos que el Gobierno argentino viene realizando para consolidar la política pública que permita la participación de la inversión privada en sectores prioritarios de la economía del país, promoviendo el fortalecimiento de los marcos institucionales y regulatorios sobre participación, asociación y contratación entre el sector público y el sector privado.

Que en este contexto, para dar cumplimiento al objetivo general del Programa, se ha consensuado entre el MINISTERIO DE FINANZAS y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO el cumplimiento de una lista de acciones de política pública agrupadas en una Matriz de Acciones Consensuadas, las cuales están dirigidas a apoyar a dicho Ministerio a fortalecer la política pública del Gobierno Nacional en torno a DOS (2) áreas: (i) el impulso del sistema institucional y normativo para la promoción de la participación del sector privado; y (ii) la implementación de los contratos de Participación Público-Privada.

Que la ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE FINANZAS, a través de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON ENFOQUE SECTORIAL AMPLIO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE FINANZAS de dicho Ministerio.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE FINANZAS, suscriba el Contrato de Préstamo CAF, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Finanzas para que en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo CAF y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa de Apoyo para el Desarrollo de Proyectos de Participaciones Público-Privadas”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado dicho préstamo.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo CAF a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO

MILLONES (U\$S 100.000.000), destinado a financiar el “Programa de Apoyo para el Desarrollo de Proyectos de Participaciones Público-Privadas”, que consta de las “Condiciones Generales de Contratación” integradas por CUARENTA Y TRES (43) Cláusulas, de las “Condiciones Particulares de Contratación” integradas por VEINTIDÓS (22) Cláusulas, y DOS (2) Anexos, que forma parte integrante del presente decreto como Anexo I (IF-2017-18071782-APN-SSRFI#MF).

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo CAF y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo Modelo se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4º.- Designase al MINISTERIO DE FINANZAS por intermedio de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON ENFOQUE SECTORIAL AMPLIO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE FINANZAS de dicho Ministerio, como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Apoyo para el Desarrollo de Proyectos de Participaciones Público-Privadas”, quedando facultado para realizar todas las operaciones necesarias para la ejecución del mismo, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/10/2017 N° 80802/17 v. 23/10/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 841/2017

Designase Subsecretario de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase en el cargo de Subsecretario de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al doctor D. Álvaro Lucas FERNÁNDEZ APARICIO (M.I. N° 25.683.272).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Alberto Jorge Triaca.

e. 23/10/2017 N° 80803/17 v. 23/10/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago



Resoluciones

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 78/2017

Buenos Aires, 19/10/2017

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dra. Adriana O. Donato, y

VISTO:

El Expediente N° 266/2012, caratulado “Concurso N° 295 Juzgados Nacionales de Prim. Instancia en lo Civil Nros. 24, 36, 40, 59, 71, 89, 98 y 107”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Mariana Graciela Callegari (D.N.I. 18.085.811), María Claudia del Carmen Pita (D.N.I. 16.937.887), María Cristina Espinosa (D.N.I. 11.361.446), Aldo Mario Di Vito (D.N.I. 22.846.024), Ricardo Darío Agugliaro (D.N.I. 12.960.501), Juan Martín Balcazar (D.N.I. 20.891.369), María Constanza Caeiro (D.N.I. 22.824.197), Cecilia Beatriz Kandus (D.N.I. 21.645.232), María Pilar Rebaudi Basavilbaso (D.N.I. 24.752.632), Alejandro Javier Santamaría (D.N.I. 23.655.325), Sebastián Francisco Font (D.N.I. 18.095.538), Andrea Imatz (D.N.I. 17.365.762), Christian Ricardo Pettis (D.N.I. 22.278.797), Juan Pablo Lorenzini (D.N.I. 24.560.450), Laura Evangelina Fillia (D.N.I. 26.199.013), Luis Ricardo José Sáenz (D.N.I. 27.691.684), María Elisa Reghenzani (D.N.I. 20.497.958), Maximiliano Javier Romero (D.N.I. 23.469.368), José María Salgado (D.N.I. 25.641.314), Alejandro Luis Pastorino (D.N.I. 13.530.928), Analía Victoria Romero (D.N.I. 18.235.003), Damián Esteban Ventura (D.N.I. 22.080.377), María Laura Ragoni (D.N.I. 22.509.680) y Gabriela Andrea Rossello (D.N.I. 22.124.510), para el día 25 de octubre a las 9:30 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en Libertad 731, 2° Piso.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Adriana O. Donato, Presidente, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 23/10/2017 N° 80205/17 v. 23/10/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 79/2017

Buenos Aires, 19/10/2017

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dra. Adriana O. Donato, y

VISTO:

El Expediente N° 155/2014, caratulado “Concurso N° 323 Cámara Nacional de Apel. En lo Crim. Y Correccional (vocalías 3, 4, 10 y 16)”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Leonardo Gabriel Pitlevnik (D.N.I. 16.844.587), María Luisa Marchese Fortes (D.N.I. 17.213.636), Magdalena Laiño Dondiz (D.N.I. 17.636.380), Fernando Mario Caunedo (D.N.I. 17.902.051), Hernán Martín López (D.N.I. 20.427.585), Mariano Llorens (D.N.I. 18.110.353), Fernando Gabriel Bellido (D.N.I. 23.174.594), Marcelo Ferrante (D.N.I. 21.538.237), Pablo Guillermo Lucero (D.N.I. 25.144.079), Ignacio Rodríguez Varela (D.N.I. 20.410.404), Leonardo César Fillia (D.N.I. 28.107.037), Gisela Morillo Guglielmi (D.N.I. 25.216.800), Pablo Marcelo García de la Torre (D.N.I. 17.817.329), María Virginia Sansone (D.N.I. 20.647.447), Lino Claudio Mirabelli (D.N.I. 21.732.220) y Ana Helena Díaz Cano (D.N.I. 14.820.293), para el día 25 de octubre a las 10:00 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en Libertad 731, 2° Piso.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Adriana O. Donato, Presidente, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 23/10/2017 N° 80207/17 v. 23/10/2017

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 80/2017

Buenos Aires, 19/10/2017

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dra. Adriana O. Donato, y

VISTO:

El Expediente N° 107/2014 caratulado “Concurso N° 308 Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca (cuatro cargos)” y,

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que, corresponde señalar que este Consejo de la Magistratura implementó un sistema de videoconferencia que se ha difundido ampliamente, permitiendo que se lleven a cabo audiencias de diversa índole.

En efecto, el desarrollo práctico de ese sistema y lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada 20/2013 al reglamentar e implementar el uso de la videoconferencia en causas en trámite en los juzgados, tribunales orales y cámaras de apelaciones, nacionales y federales del Poder Judicial de la Nación, ha puesto en evidencia las utilidades de esta herramienta.

Cabe destacar que se demostró que ese sistema permite desarrollar audiencias sin necesidad de proceder al traslado físico de las personas, a través de un enlace que prevé transmisión y reproducción de imagen y sonido, y su correspondiente grabación. A ello se suma la circunstancia de que el desarrollo de ese mecanismo también contribuye a evitar erogaciones en el traslado de personas.

Concordantemente con lo expuesto, resulta conveniente realizar la audiencia pública que exige la ley en el concurso N° 308 a través del sistema de videoconferencia. Ello así, teniendo en cuenta que los postulantes que se convocan residen en jurisdicciones en las que se encuentran instalados los programas necesarios para la realización de videoconferencias.

3°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Sergio Roberto Rocamora (D.N.I. 16.509.997), Santiago Ulpiano Martínez (D.N.I. 16.068.503), Roberto Daniel Amábile (D.N.I. 21.885.138), Emilio Ricardo Porras Hernández (D.N.I. 20.707.130), Sebastián Luis Foglia (D.N.I. 23.770.980), Claudio Daniel Galdi (D.N.I. 23.669.350), Leandro Sergio Picado (D.N.I. 17.379.895), Elena Beatriz Dilario (D.N.I. 16.599.689), Silvia Mónica Fariña (D.N.I. 13.473.460), Pablo Esteban Larriera (D.N.I. 22.053.494), Ana María Araujo (D.N.I. 16.130.535), Ignacio Martín Rebauldi Basavilbaso (D.N.I. 26.401.606), Pablo Javier Flores (D.N.I. 27.745.590), Pablo Fernando Morán (D.N.I. 20.024.098) y Miguel Ángel Palazzani (D.N.I. 20.417.109), para el día 25 de octubre a las 10:30 horas, en la sede del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Bahía Blanca, sito en la calle Alsina 317, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Adriana O. Donato, Presidente, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 23/10/2017 N° 80208/17 v. 23/10/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 550-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2017

VISTO el Expediente N° S01:00128877/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establecen las pautas para la asignación de grados escalafonarios correspondiente al personal que accediera a un nivel escalafonario superior, mediante el régimen de selección establecido de conformidad con el citado Convenio.

Que el 9 de noviembre de 2013 la agente Adelma Vilma FERNÁNDEZ (M.I. N° 14.515.730) fue inscripta en el Concurso realizado conforme el Régimen de Selección de Personal para el referido SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado a través de la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en virtud del citado proceso de selección de personal, la referida agente fue designada en el Nivel C, Grado 4, Tramo Escalafonario Intermedio, del Agrupamiento General de la Planta de Personal Permanente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 398 del 12 de marzo de 2015.

Que en virtud del dictado de la Resolución N° 269 del 15 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la citada agente fue promovida al Nivel D, Grado 7 del citado SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), a partir del 1 de noviembre de 2013.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), corresponde asignar a la referida agente el Nivel C, Grado 5 del citado Sistema, a partir del 12 de marzo de 2015.

Que se ha adjuntado al presente trámite la correspondiente certificación de crédito presupuestario.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignado el Nivel C, Grado 5, a partir del 12 de marzo de 2015, a la agente Adelma Vilma FERNÁNDEZ (M.I. N° 14.515.730), perteneciente a la Planta Permanente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, conforme lo establecido en el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

e. 23/10/2017 N° 79929/17 v. 23/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 634-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2017

VISTO el Expediente N° S05:0064154/2015 y su agregado sin acumular N° S05:0064153/2015 ambos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FRITO LAY NORTH AMERICA INC., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L., ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de papa (*Solanum tuberosum* L.) de denominaciones FL2312 y FL2215, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de junio de 2017, según Acta N° 445 ante el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y en su reunión de fecha 11 de julio de 2017, según Acta N° 446 ante el Registro Nacional de Cultivares, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de papa (*Solanum tuberosum* L.) de denominaciones FL2312 y FL2215, solicitada por la empresa FRITO LAY NORTH AMERICA INC., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 23/10/2017 N° 80088/17 v. 23/10/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 61/2017

Buenos Aires, 20/10/2017

VISTO el Expediente N° 32.852 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y sus modificatorios; el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte (RBLT) y el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (RBLD), aprobadas ambas por Decreto N° 2255/92; lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17 a N° I-4364/17 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de las correspondientes resoluciones citadas en el VISTO, este Organismo culminó el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral (RTI) originado en las disposiciones de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario —sus modificatorias y normas complementarias— que autorizó al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a renegociar los contratos comprendidos en su Artículo 8°, estableciendo los criterios a tener en consideración para el caso de aquellos que tuvieran por objeto la prestación de servicios públicos y, en su caso, aprobó los estudios correspondientes a la citada Revisión, en los supuestos en que las Actas Acuerdo de Adecuación de los Contratos de Licencia no se encontraran vigentes.

Que la RTI se encontraba prevista en las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y Actas Acuerdo Transitorias, habiéndose definido a la mentada Revisión como un procedimiento a implementar por el ENARGAS con el objeto de determinar el nuevo régimen de tarifas máximas de las Licencias, conforme lo estipulado en el Título IX de la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, sumado a las pautas previstas en los mismos.

Que la Resolución 74-E/2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN previó, en su Artículo 6°, que la puesta en vigencia de los cuadros tarifarios resultantes del procedimiento de RTI se efectuaría en forma escalonada, a los fines de una implementación gradual y progresiva, debiendo instrumentarse el segundo escalón a partir del 1° de diciembre de 2017.

Que, sin perjuicio de la implementación gradual de las tarifas resultantes, como parte de tal procedimiento de Revisión Tarifaria ya se han llevado a cabo las audiencias públicas correspondientes durante el mes de diciembre de 2016.

Que, en ese contexto, el ENARGAS aprobó, respectivamente y mediante las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17 a N° I-4364/17, una Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa (en adelante, “la Metodología” o “el Mecanismo”, indistintamente) emitida considerando, principalmente, lo dispuesto por el Artículo 41 del Decreto N° 1738/92, la prohibición establecida por el Artículo 8° de la Ley N° 25.561 y en los términos de la cláusula 12.1 de las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral celebradas por el PEN con Gasnor S.A., Litoral Gas S.A., Distribuidora de Gas del Centro S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Gas Nea S.A.; así como el contenido de la cláusula 12.1.1 del Acta suscripta con Gas Natural Ban S.A.

Que dichas cláusulas establecían que durante el procedimiento de RTI el ENARGAS “[i]ntroducirá mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio”.

Que atento a la Metodología establecida en orden a las cláusulas antes mencionadas y tal como oportunamente fue propuesto y analizado dentro de los objetivos de las Audiencias Públicas correspondientes, celebradas con motivo de la RTI, esta Autoridad Regulatoria dispuso la utilización de un mecanismo no automático consistente en la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel de General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), determinando el algoritmo de cálculo.

Que dicho Mecanismo fue contemplado, en los mismos términos, en la Revisión Tarifaria llevada adelante para Redengas S.A. según lo establecido por la Resolución ENARGAS N° I-4364/17.

Que atento a la normativa precedentemente reseñada, a fin de mantener en moneda constante el nivel tarifario durante este quinquenio, corresponde en esta oportunidad aplicar dicho Mecanismo para el mes de diciembre de 2017, del cual resultarán, sin perjuicio de la aplicación de los numerales correspondientes del RBLD, los nuevos cuadros tarifarios a aplicar.

Que, tal como se señalara en las Resoluciones citadas en el VISTO “en lo que hace a la no automaticidad del procedimiento de ajuste semestral, en el marco de las Actas Acuerdo, se ha previsto un procedimiento por el cual las Licenciatarias no podrán hacer un ajuste automático por aplicación del índice antes mencionado, sino que deberán presentar los cálculos ante este Organismo, con una antelación no menor a quince días hábiles antes de su entrada en vigencia, a fin de que esta Autoridad Regulatoria realice una adecuada evaluación considerando otras variables macroeconómicas que permitan ponderar el impacto en las economías familiares, que no se limite al conjunto de asalariados, tal como se previera en un inicio, sino que considere niveles de actividad, salariales, jubilaciones, entre otras cuestiones”.

Que se considera conveniente que la evaluación a realizar por este Organismo sea precedida por un ámbito de participación de todos los interesados, para lo cual se entiende que la audiencia pública es la herramienta apta para tal fin.

Que, siguiendo los preceptos de las Resoluciones citadas en el VISTO, las Licenciatarias y Redengas S.A. deben presentar al ENARGAS los cuadros propuestos, juntamente con los cálculos de donde surjan los coeficientes de adecuación utilizados a fin de su adecuada evaluación por este Organismo, por lo que corresponde establecer los plazos adecuados para ello, a fin de compatibilizar la Metodología de Ajuste Semestral con los plazos propios del Procedimiento de Audiencia Pública.

Que respecto de Metrogas S.A., Transportadora de Gas del Sur S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A., el ENARGAS aprobó los ESTUDIOS TÉCNICO ECONÓMICOS sobre la RTI, por lo cual debe tenerse presente que, siguiendo los lineamientos de las Resoluciones ENARGAS N° I-4363/17, N° I-4362/17 y N° 4356/17, la Metodología -y el valor que surja de la misma- entrará en vigencia junto con el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral de la respectiva Licencia, efectuándose en tal oportunidad los ajustes necesarios para su asimilación a las restantes Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución.

Que ello no obsta a la realización de las adecuaciones transitorias que fueren menester en el marco de los Acuerdos Transitorios 2017, a fin de cumplir los objetivos previstos en el punto 2.1. de los citados acuerdos, que incluyen, entre otros, el cumplimiento del plan de inversiones obligatorias determinado por el ENARGAS.

Que, en consecuencia, como instancia previa a la oportuna aplicación del Mecanismo para cada Prestadora, corresponde convocar a una Audiencia Pública con el objeto de dar participación a los interesados, poniendo a disposición toda la información vinculada con su objeto, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, dictada conforme las previsiones del Artículo 52 inciso l) de la Ley N° 24.076 y que recoge los preceptos del Decreto N° 1172/03 en la materia.

Que el citado Mecanismo sólo incluye a los segmentos de transporte y distribución, no siendo objeto de la audiencia convocada en la presente la consideración del precio de gas en boca de pozo.

Que deben entonces cumplirse los recaudos y extremos establecidos por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16; verificándose estos en la parte dispositiva del presente acto.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 inciso f) de la Ley N° 24.076, en el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte y el mismo Capítulo de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobadas por Decreto N° 2255/92.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Audiencia Pública a fin de considerar la aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17, N° I-4359/17 y N° I-4360/17 para las Licenciatarias GASNOR S.A., DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

ARTÍCULO 2°.- Podrán participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, cumpliendo los requisitos previstos en el Procedimiento de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 3°.- Las licenciatarias GASNOR S.A., DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. deberán presentar los nuevos cuadros tarifarios propuestos, junto con los cálculos de donde surjan los coeficientes de adecuación utilizados antes del 6 de noviembre de 2017 a fin de facilitar el acceso a la información de los interesados.

En el supuesto en que no se contare con información oficial respecto de los índices aplicables al último período mensual a considerar, a los fines de la presentación antes mencionada se deberá hacer al respecto una razonable estimación por parte de la Licenciataria, la que deberá corregirse con la publicación de los datos pertinentes por parte del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

ARTÍCULO 4°.- La Audiencia se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2017 a las 9 hs. en el Complejo Ferial Córdoba, sito en Av. Cárcano s/n, ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 5°.- El Expediente ENARGAS N° 32.852 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, CABA, de lunes a viernes de 10 a 16 horas y, en copia, en los Centros Regionales del ENARGAS de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Respecto de esto último, las copias se agregarán, por los Centros Regionales, en el plazo razonable que resulte de su fotocopiado por este Organismo, atendiendo al volumen de la documentación incorporada en las actuaciones referidas.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que a los fines de la inscripción deberá estarse a lo establecido en los Artículos 4 y 5 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16. A tal efecto, los interesados deberán presentar de lunes a viernes de 10 a 16 horas, a partir del 27 de octubre del corriente año, en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, y en las sedes de sus Centros Regionales, el correspondiente Formulario de Inscripción, acompañando, en su caso, el informe previsto en el punto b) del tercer párrafo del Artículo 4° citado.

El Formulario de Inscripción estará disponible para su descarga en la página web del Organismo o bien para su retiro en forma personal en la Sede Central del ENARGAS y sus Centros Regionales.

ARTÍCULO 7°.- El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta dos (2) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Audiencia Pública. No se considerarán las inscripciones que ingresaren fuera del plazo establecido por el presente.

ARTÍCULO 8°.- La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo de las Gerencias de Desempeño y Economía, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, de Asuntos Legales, del Departamento de Tecnología de la Información y la Secretaría del Directorio, de este Organismo, las que requerirán la participación de las restantes unidades organizativas del ENARGAS.

ARTÍCULO 9°.- El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto se regirá por lo dispuesto en el Procedimiento de Audiencias Públicas, aprobado por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 10.- Instruir al Departamento de Tecnología de la Información de este Organismo para que en la página web del Organismo se pueda consultar la información necesaria para que los interesados puedan acceder a la normativa, las Actas Acuerdo, y demás documentación que facilite el conocimiento del objetivo y alcance de la

audiencia. Asimismo, dicho Departamento deberá habilitar una herramienta informática para facilitar la participación virtual de los interesados en la materia objeto de la Audiencia y durante su desarrollo, en las provincias de Salta y Mendoza.

ARTÍCULO 11.- Determinar que la Audiencia Pública convocada en el Artículo 1° del presente acto será presidida por los siguientes Directores de este Organismo: Ing. Daniel A. Perrone y la Dra. Griselda Lambertini, a todos sus efectos.

ARTÍCULO 12.- Publicar la presente convocatoria, a través del Aviso que se aprueba como Anexo I de la presente Resolución en cumplimiento de los recaudos pertinentes, en el Boletín Oficial de la República Argentina por dos (2) días, en dos (2) diarios de gran circulación y en el sitio web del ENARGAS.

ARTÍCULO 13.- Registrar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora. — Carlos Alberto María Casares, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/10/2017 N° 80589/17 v. 23/10/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 62/2017

Buenos Aires, 20/10/2017

VISTO el Expediente N° 32.853 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y sus modificatorios; el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte (RBLT) y el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (RBLD), aprobadas ambas por Decreto N° 2255/92; lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17 a N° I-4364/17 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de las correspondientes resoluciones citadas en el VISTO, este Organismo culminó el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral (RTI) originado en las disposiciones de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario -sus modificatorias y normas complementarias- que autorizó al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a renegociar los contratos comprendidos en su Artículo 8°, estableciendo los criterios a tener en consideración para el caso de aquellos que tuvieran por objeto la prestación de servicios públicos y, en su caso, aprobó los estudios correspondientes a la citada Revisión, en los supuestos en que las Actas Acuerdo de Adecuación de los Contratos de Licencia no se encontraran vigentes.

Que la RTI se encontraba prevista en las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y Actas Acuerdo Transitorias, habiéndose definido a la mentada Revisión como un procedimiento a implementar por el ENARGAS con el objeto de determinar el nuevo régimen de tarifas máximas de las Licencias, conforme lo estipulado en el Título IX de la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, sumado a las pautas previstas en los mismos.

Que la Resolución 74-E/2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN previó, en su Artículo 6°, que la puesta en vigencia de los cuadros tarifarios resultantes del procedimiento de RTI se efectuaría en forma escalonada, a los fines de una implementación gradual y progresiva, debiendo instrumentarse el segundo escalón a partir del 1° de diciembre de 2017.

Que, sin perjuicio de la implementación gradual de las tarifas resultantes, como parte de tal procedimiento de Revisión Tarifaria ya se han llevado a cabo las audiencias públicas correspondientes durante el mes de diciembre de 2016.

Que, en ese contexto, el ENARGAS aprobó, respectivamente y mediante las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17 a N° I-4364/17, una Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa (en adelante, "la Metodología" o "el Mecanismo", indistintamente) emitida considerando, principalmente, lo dispuesto por el Artículo 41 del Decreto N° 1738/92, la prohibición establecida por el Artículo 8° de la Ley N° 25.561 y en los términos de la cláusula 12.1 de las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral celebradas por el PEN con Gasnor S.A., Litoral Gas S.A., Distribuidora de Gas del Centro S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Gas Nea S.A.; así como el contenido de la cláusula 12.1.1 del Acta suscripta con Gas Natural Ban S.A.

Que dichas cláusulas establecían que durante el procedimiento de RTI el ENARGAS “[i]ntroducirá mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio”.

Que atento la Metodología establecida en orden a las cláusulas antes mencionadas y tal como oportunamente fue propuesto y analizado dentro de los objetivos de las Audiencias Públicas correspondientes celebradas con motivo de la RTI, esta Autoridad Regulatoria dispuso la utilización de un mecanismo no automático consistente en la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel de General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), determinando el algoritmo de cálculo.

Que dicho Mecanismo fue contemplado, en los mismos términos, en la Revisión Tarifaria llevada adelante para Redengas S.A. según lo establecido por la Resolución ENARGAS N° I-4364/17.

Que atento a la normativa precedentemente reseñada, a fin de mantener en moneda constante el nivel tarifario durante este quinquenio, corresponde en esta oportunidad aplicar dicho Mecanismo para el mes de diciembre de 2017, del cual resultarán, sin perjuicio de la aplicación de los numerales correspondientes del RBLD, los nuevos cuadros tarifarios a aplicar.

Que, tal como se señalara en las Resoluciones citadas en el VISTO “en lo que hace a la no automaticidad del procedimiento de ajuste semestral, en el marco de las Actas Acuerdo, se ha previsto un procedimiento por el cual las Licenciatarias no podrán hacer un ajuste automático por aplicación del índice antes mencionado, sino que deberán presentar los cálculos ante este Organismo, con una antelación no menor a quince días hábiles antes de su entrada en vigencia, a fin de que esta Autoridad Regulatoria realice una adecuada evaluación considerando otras variables macroeconómicas que permitan ponderar el impacto en las economías familiares, que no se limite al conjunto de asalariados, tal como se previera en un inicio, sino que considere niveles de actividad, salariales, jubilaciones, entre otras cuestiones”.

Que se considera conveniente que la evaluación a realizar por este Organismo sea precedida por un ámbito de participación de todos los interesados, para lo cual se entiende que la audiencia pública es la herramienta apta para tal fin.

Que, siguiendo los preceptos de las Resoluciones citadas en el VISTO, las Licenciatarias y Redengas S.A. deben presentar al ENARGAS los cuadros propuestos, juntamente con los cálculos de donde surjan los coeficientes de adecuación utilizados a fin de su adecuada evaluación por este Organismo, por lo que corresponde establecer los plazos adecuados para ello, a fin de compatibilizar la Metodología de Ajuste Semestral con los plazos propios del Procedimiento de Audiencia Pública.

Que respecto de Metrogas S.A., Transportadora de Gas del Sur S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A., el ENARGAS aprobó los ESTUDIOS TÉCNICO ECONÓMICOS sobre la RTI, por lo cual debe tenerse presente que, siguiendo los lineamientos de las Resoluciones ENARGAS N° I-4363/17, N° I-4362/17 y N° 4356/17, la Metodología -y el valor que surja de la misma- entrará en vigencia junto con el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral de la respectiva Licencia, efectuándose en tal oportunidad los ajustes necesarios para su asimilación a las restantes Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución.

Que la Resolución 74-E/2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN previó en su Artículo 6° in fine que, para los casos en que las correspondientes Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral no hubieran entrado vigencia, el ENARGAS debía aplicar a las Licenciatarias respectivas una adecuación transitoria de las tarifas a cuenta de la Revisión Tarifaria Integral, tomando en consideración a tales efectos los estudios realizados en el marco de dicha Revisión Tarifaria Integral en virtud de lo instruido por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 31/2016.

Que tal previsión encuentra sustento en el marco de los Acuerdos Transitorios 2017, a fin de cumplir los objetivos previstos en el punto 2.1. de los citados acuerdos, que incluyen, entre otros, el cumplimiento del plan de inversiones obligatorias determinado por el ENARGAS.

Que en la actualidad continúan vigentes tales Acuerdos Transitorios, correspondiendo, atento la hermenéutica efectuada por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN, la consideración de la eventual adecuación tarifaria que pudiere corresponder para el debido cumplimiento de sus objetivos.

Que, en consecuencia, como instancia previa a la oportuna aplicación del Mecanismo para cada Prestadora, corresponde convocar a una Audiencia Pública con el objeto de dar participación a los interesados, poniendo a disposición toda la información vinculada con su objeto, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, dictada conforme las previsiones del Artículo 52 inciso l) de la Ley N° 24.076 y que recoge los preceptos del Decreto N° 1172/03 en la materia.

Que el citado Mecanismo sólo incluye a los segmentos de transporte y distribución, no siendo objeto de la audiencia convocada en la presente la consideración del precio de gas en boca de pozo.

Que deben entonces cumplirse los recaudos y extremos establecidos por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16; verificándose estos en la parte dispositiva del presente acto.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 inciso f) de la Ley N° 24.076, en el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte y el mismo Capítulo de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobadas por Decreto N° 2255/92.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Audiencia Pública a fin de considerar: 1) la aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4357/17 y N° I-4358/17 para las Licenciatarias CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y 2) la Adecuación Tarifaria Transitoria correspondiente a TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

ARTÍCULO 2°.- Podrán participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, cumpliendo los requisitos previstos en el Procedimiento de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 3°.- Las Licenciatarias CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. deberán presentar los nuevos cuadros tarifarios propuestos, junto con los cálculos de donde surjan los coeficientes de adecuación utilizados antes del 6 de noviembre de 2017 a fin de facilitar el acceso a la información de los interesados.

En el supuesto en que no se contare con información oficial respecto de los índices aplicables al último período mensual a considerar, a los fines de la presentación antes mencionada se deberá hacer al respecto una razonable estimación por parte de la Licenciataria, la que deberá corregirse con la publicación de los datos pertinentes por parte del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. deberá presentar en el plazo antes establecido su propuesta de adecuación transitoria a fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Acuerdo Transitorio 2017.

ARTÍCULO 4°.- La Audiencia se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2017 a las 9 hs. en la Sala de Conferencias del Hotel Land Plaza, sito en la calle Saavedra N° 41 de la ciudad de BAHÍA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 5°.- El Expediente ENARGAS N° 32.853 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, CABA, de lunes a viernes de 10 a 16 horas y, en copia, en los Centros Regionales del ENARGAS de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Respecto de esto último, las copias se agregarán, por los Centros Regionales, en el plazo razonable que resulte de su fotocopiado por este Organismo, atendiendo al volumen de la documentación incorporada en las actuaciones referidas.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que a los fines de la inscripción deberá estarse a lo establecido en los Artículos 4 y 5 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16. A tal efecto, los interesados deberán presentar de lunes a viernes de 10 a 16 horas, a partir del 27 de octubre del corriente año, en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, y en las sedes de sus Centros Regionales, el correspondiente Formulario de Inscripción, acompañando, en su caso, el informe previsto en el punto b) del tercer párrafo del Artículo 4° citado. El Formulario de Inscripción estará disponible para su descarga en la página web del Organismo o bien para su retiro en forma personal en la Sede Central del ENARGAS y sus Centros Regionales.

ARTÍCULO 7°.- El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta dos (2) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Audiencia Pública. No se considerarán las inscripciones que ingresaren fuera del plazo establecido por el presente.

ARTÍCULO 8°.- La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo de las Gerencias de Desempeño y Economía, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, de Asuntos Legales, del Departamento de Tecnología de la Información y la Secretaría del Directorio, de este Organismo, las que requerirán la participación de las restantes unidades organizativas del ENARGAS.

ARTÍCULO 9°.- El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto se regirá por lo dispuesto en el Procedimiento de Audiencias Públicas, aprobado por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 10.- Instruir al Departamento de Tecnología de la Información de este Organismo para que en la página web del Organismo se pueda consultar la información necesaria para que los interesados puedan acceder a la normativa, las Actas Acuerdo, y demás documentación que facilite el conocimiento del objetivo y alcance de la

audiencia. Asimismo, dicho Departamento deberá habilitar una herramienta informática para facilitar la participación virtual de los interesados en la materia objeto de la Audiencia y durante su desarrollo, en las ciudades de Neuquén y Río Gallegos.

ARTÍCULO 11.- Determinar que la Audiencia Pública convocada en el Artículo 1° del presente acto será presidida por los siguientes Directores de este Organismo: Ing. Carlos A. M. Casares y Lic. Diego Guichón, a todos sus efectos.

ARTÍCULO 12.- Publicar la presente convocatoria, a través del Aviso que se aprueba como Anexo I de la presente Resolución en cumplimiento de los recaudos pertinentes, en el Boletín Oficial de la República Argentina por dos (2) días, en dos (2) diarios de gran circulación y en el sitio web del ENARGAS.

ARTÍCULO 13.- Registrar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora. — Carlos Alberto María Casares, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/10/2017 N° 80728/17 v. 23/10/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2230-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2017

VISTO el Expediente N° E-SENAF-8775-2015 del registro de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1126 del 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (ex – SGCA) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 583 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 39 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias del 18 de marzo de 2010, las Resoluciones SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus rectificatorias y complementarias, N° 925 del 19 de junio de 2014, N° 368 del 27 de marzo de 2015, la Resolución SENNAF N° 892 del 13 de junio de 2014 y la Resolución SENNAF N° 491 del 15 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 583/12 de la ex SGCA, se asignaron DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) cargos vacantes y financiados a la SENNAF, para su cobertura sobre la base de lo normado por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SINEP.

Que por Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus complementarias N° 925/14, N° 1373/14 y N° 368/15, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que mediante Resolución SENNAF N° 892/14 se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos pertenecientes a dicha SECRETARÍA NACIONAL, vacantes y financiados de la Planta Permanente, dentro de los cuales se encuentran los cargos de RESPONSABLE DE ÁREA ADMINISTRATIVA– NIVEL C – Códigos Identificatorios: 2013-004515- SENNAF-G-SI-X-C al 2013-004531.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 1.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución SENNAF N° 491/15 de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el párrafo precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría Nacional a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 y 128, según corresponde, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta SECRETARÍA NACIONAL superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que mediante en Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta SECRETARÍA NACIONAL conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN plasmada en el documento IF-2017-17248604-APN-SECEP#MM del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho Decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 25.506, y los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de febrero de 2017, N° 434 del 1 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, y el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 y sus normas complementarias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a las personas consignadas en el ANEXO IF-2017-20270791-APN- DRH#SENAF en los cargos de la planta permanente, niveles y agrupamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SECRETARÍA NACIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 y 128, según corresponda, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente a las personas detalladas en el Anexo que integra el presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, de la Jurisdicción 85, a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 2246-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2017

VISTO el Expediente N° E-SENAF-8785-2015 del registro de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros.1126 del 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (ex – SGCA) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 583 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 39 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias del 18 de marzo de 2010, las Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus rectificatorias y complementarias, N° 925 del 19 de junio de 2014, N° 368 del 27 de marzo de 2015, la Resolución SENNAF N° 892 del 13 de junio de 2014 y la Resolución SENNAF N° 503 del 16 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 583/12 de la ex SGCA, se asignaron DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) cargos vacantes y financiados a la SENNAF, para su cobertura sobre la base de lo normado por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SINEP.

Que por Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus complementarias N° 925/14, N° 1373/14 y N° 368/15, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que mediante Resolución SENNAF N° 892/14 se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos pertenecientes a dicha SECRETARÍA NACIONAL, vacantes y financiados de la Planta Permanente, dentro de los cuales se encuentra el cargo OPERADOR ASISTENTE EN REDES Y COMUNICACIÓN– NIVEL D – Código Identificador: 2013-004533- SENNAF-G-SI-X-D.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 2.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución SENNAF N° 503/15 de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el párrafo precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente del interesado, corresponde que tome intervención la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría Nacional a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128, según corresponde, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta SECRETARÍA NACIONAL superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que mediante en Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta SECRETARÍA NACIONAL conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN plasmada en el documento IF-2017-17628090-APN-SECEP#MM del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho Decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 25.506, y los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de febrero de 2017, N° 434 del 1 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, y el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 y sus normas complementarias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a la persona consignada en el ANEXO IF-2017-20426234-APN- DRH#SENNAF en el cargo de la planta permanente, nivel, grado, agrupamiento, tramo y suplemento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en la unidad orgánica que se detalla.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SECRETARÍA NACIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 según corresponda, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente a la persona detallada en el Anexo que integra al presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, de la Jurisdicción 85, a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/10/2017 N° 80229/17 v. 23/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1109-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2017

VISTO el Expediente INCAA N° 5919/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17741 (t.o. Decreto 1248/2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 3413/1979, el Decreto N° 1536/2002, el Decreto N° 324/2017, la Resolución INCAA N° 3094/2014, Resolución INCAA N° 4104/2015, la Resolución INCAA N° 1154/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INCAA N° 3094/14, se aprobó la creación de las Sedes Regionales de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA - ENERC - NEA, NOA, PATAGONIA NORTE, PATAGONIA SUR, CUYO Y CENTRO.

Que por razones de reorganización y conforme las nuevas necesidades para el mejor cumplimiento de los objetivos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, es necesario crear la Coordinación de Sedes Regionales de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA - ENERC.

Que resulta necesario designar a un Técnico en la materia para la Coordinación de las Sedes Regionales ENERC.

Que analizados los antecedentes del Agente Sr. PAZ PAREDES OLIVEIRA, Rodrigo, (DNI 36.829.457), personal de planta permanente Nivel C Grado 0, designado por Resolución INCAA N° 4104/2015, como Responsable Técnico de Extensión Educativa, se estima que su formación técnica y experiencia son méritos suficientes para ocupar la mencionada coordinación, por lo que corresponde formalizar el nombramiento mediante el presente acto resolutivo.

Que acorde a las facultades otorgadas a la Presidencia del INCAA por el Decreto N° 1536/2002, modificatorio de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/01), es procedente la designación de dicho Agente, el que actualmente presta servicios en la ENERC cumpliendo funciones de Responsable Técnico de Extensión Educativa por designación a través de Resolución INCAA N° 4104 de fecha 04 de diciembre de 2015.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención de su competencia mediante Dictamen N° IF-2017-21632407- APN-GAJ#INCAA.

Que las atribuciones y competencias para la aprobación del acto se encuentran previstas en la Ley N° 17741 (t.o. 1248/01) y sus modificatorias; el Decreto N° 1536/02 y el Decreto N° 324/17.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la estructura organizativa de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC), del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, aprobada por Resolución INCAA N° 1154/2016.

ARTÍCULO 2°.- Créase la Coordinación de Sedes Regionales de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA - ENERC - NEA, NOA, PATAGONIA NORTE, PATAGONIA SUR, CUYO y CENTRO, con las responsabilidades y acciones que se indican en el Anexo IF-2017-21858264-APN-SGRRHH#INCAA de la presente, dependiente de la Rectoría de la ENERC del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 3°.- Designase en el cargo de Coordinador de Sedes Regionales de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA - ENERC - NEA, NOA, PATAGONIA NORTE, PATAGONIA SUR, CUYO y CENTRO, dependiente de la Rectoría de la ENERC del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, al Señor PAZ PAREDES OLIVEIRA, Rodrigo, (DNI 36.829.457), personal de planta permanente con Nivel B Grado 0 Función Ejecutiva II del escalafón INCAA homologado por el Decreto N° 1032 de fecha 3 de agosto de 2009, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del 01 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Otórgase licencia sin goce de sueldo, al Agente Sr. PAZ PAREDES OLIVEIRA, Rodrigo, (DNI 36.829.457), en el cargo de planta permanente Nivel C Grado 0, designado por Resolución INCAA N° 4104/2015, a partir del 01 de agosto de 2017, por desempeño en un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3413/1979 artículo N° 13 inciso II.e).

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Ralph Douglas Haiek.

ANEXO

COORDINACIÓN DE SEDES REGIONALES DE LA ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA - ENERC - NEA, NOA, PATAGONIA NORTE, PATAGONIA SUR, CUYO y CENTRO.

RECTORÍA ENERC.

RESPONSABILIDADES Y ACCIONES:

- Diseñar, planificar y gestionar el plan académico desarrollado para la carrera de Realizador integral que se dicta en las sedes.
- Planificar, gestionar y administrar los recursos institucionales, académicos y materiales para concretar los objetivos estratégicos del área.
- Coordinar y gestionar las 6 sedes regionales (NEA, NOA, Patagonia Norte, Patagonia Sur, Cuyo y Centro), en articulación con autoridades provinciales (Secretarías de Cultura) y Vicerrectores designados por las mismas.
- Gestionar con el Ministerio de Educación de la Nación (Dirección Nacional de Validez de Títulos).
- Articular con otras áreas de la ENERC la concreción de los objetivos específicos (Alumnos, Producción, Posproducción, Técnica, Extensión Académica, RRII, Eventos especiales, Biblioteca).

IF-2017-21858264-APN-SGRRHH#INCAA

e. 23/10/2017 N° 79770/17 v. 23/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 206-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0007797/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes N° 26.422 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 317 de fecha 17 de setiembre de 2009, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, C.38 de fecha 13 de diciembre de 2010 y su modificatoria, C.40 de fecha 21 de diciembre de 2010, C.41 de fecha 21 de diciembre de 2010, A.191-P. y A.194-P. ambas de fecha 30 de diciembre de 2011, A.35-P. y A.36-P. ambas de fecha 1 de marzo de 2012 todas del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 317 de fecha 17 de setiembre de 2009, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.422 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SETENTA Y UN (71) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2009 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por las Resoluciones Nros. C.38 del 13 de diciembre de 2010 y C.40 de fecha 21 de diciembre de 2010, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura de los cargos de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.41 de fecha 21 de diciembre de 2010, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por las Resoluciones Nros. A.191-P. y A.194-P. ambas de fecha 30 de diciembre de 2011 y A.35-P. y A.36-P. ambas del 1 de marzo de 2012, se aprobaron los respectivos Órdenes de Mérito elevados por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 538, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 537 Informe N° IF-2017-18133109-APN-SECEP#MM de fecha 25 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Norma Adriana VIDELA, M.I. N° 11.155.005 en el Cargo de Inspector de la Delegación Mendoza dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento por Capacitación Terciaria, Función Específica Inspector (2 %), Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Héctor Honorio Ramón BLANQUER, M.I. N° 14.197.162 en el Cargo de Inspector de la Delegación Mendoza dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento por Capacitación Terciaria, Función Específica Inspector (2 %), Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Carlos Gustavo TEJEDA, M.I. N° 24.972.851, en el Cargo de Inspector de la Delegación San Juan dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento por Capacitación Terciaria, Función Específica Inspector (2 %), Nivel C y Grado Escalafonario UNO (1) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Alejandro Dante Carlos PASTRÁN, M.I. N° 23.977.512, en el Cargo de Inspector de la Delegación San Juan dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento por Capacitación Terciaria, Función Específica Inspector (2 %), Nivel C y Grado Escalafonario UNO (1) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 5°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Héctor José CARBAJAL, M.I. N° 11.481.587, en el Cargo de Inspector de la Delegación Cafayate dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento por Capacitación Terciaria, Función Específica Inspector (12 %), Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 6°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Antonio Nelson COSTANZO, M.I. N° 22.398.313, en el Cargo de Inspector de la Delegación San Martín dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento por Capacitación Terciaria, Función Específica Inspector (2 %), Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 7°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Norberto Ángel BERMEJO, M.I. N° 20.801.069, en el Cargo de Inspector de la Delegación San Martín dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento por Capacitación Terciaria, Función Específica Inspector (2 %), Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 208-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0005507/2014 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012 y 12 de fecha 11 de enero de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex- SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.4 de fecha 6 de marzo de 2014, C.18 de fecha 10 de julio de 2014 y A.82-P. de fecha 9 de junio de 2015 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN a través de la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO se ha expedido sobre el perfil del cargo en cuestión, aprobando el mismo según Acta N° 90 de fecha 19 de diciembre de 2013.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.4 de fecha 6 de marzo de 2014, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 12 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.18 de fecha 10 de julio de 2014 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.82-P. de fecha 9 de junio de 2015, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 250, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 249, Informe N° IF-2017-17554346-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Emanuel CODUTI, M.I. N° 29.096.722, en el Cargo de Abogado Dictaminante de la Delegación San Rafael dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 23/10/2017 N° 80000/17 v. 23/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 214-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010183/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, A.161-P. de fecha 19 de octubre de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.29 de fecha 6 de julio de 2015 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 del 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° A.161-P. de fecha 19 de octubre de 2016, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855- APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 237, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 para el corriente año.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 236 Informe N° IF-2017-18041943-APN-SECEP#MM de fecha 24 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Natalia Noemí PAEZ ALBA, M.I. N° 21.592.226 en el Cargo de Profesional Analista de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes del Departamento Laboratorio de la Delegación San Juan dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Profesional Universitario de Laboratorio (3 %), Nivel C y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 23/10/2017 N° 80003/17 v. 23/10/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

MONEDA
ESPAÑOLA

PagoMisCuentas

rapipago

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 222-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010284/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010, de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A. 127-P. de fecha 4 de julio de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria C.23 de fecha 15 de agosto de 2014, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 8 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° A.127-P. de fecha 4 de julio de 2014 se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre del 2008 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que la postulante Da. Romina Daniela MATTIOLI, M.I. N° 30.845.760, se le asignara el Grado Escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 253, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 252 Informe N° IF-2017-18041968-APN-SECEP#MM de fecha 24 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Romina Daniela MATTIOLI, M.I. N° 30.845.760, en el Cargo de Profesional Analista de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes del Departamento Laboratorio de la Delegación Córdoba dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Profesional Universitario de Laboratorio (48 %), Nivel C y Grado Escalafonario UNO (1) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 23/10/2017 N° 80004/17 v. 23/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 225-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010233/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, C.29 de fecha 6 de julio de 2015, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y RESOL-2016-223- E-APN-INV#MA de fecha 28 de diciembre de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.29 de fecha 6 de julio de 2015, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2016-223-E-APN-INV#MA de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que el postulante D. Franco Elio Javier LANDA, M.I. N° 31.005.439, se le asignará el Grado Escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del Artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855- APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 196, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 195 Informe N° IF-2017-17553764-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Franco Elio Javier LANDA, M.I. N° 31.005.439 en el Cargo de Inspector Vitivinícola y de Alcoholes del Departamento Fiscalización de la Delegación San Juan dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento Capacitación Terciaria, Función Específica Inspector (2 %), Nivel C y Grado Escalafonario DOS (2) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 227-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010291/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.130-P. de fecha 4 de julio de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 8 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° A.130-P. de fecha 4 de julio de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevados por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855- APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 248, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 247 Informe N° IF-2017-17997055-APN-SECEP#MM de fecha 24 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Carolina BARDARO, M.I. N° 28.550.640, en el Cargo de Profesional Analista de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes de la Subdelegación General Alvear dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Profesional Universitario de Laboratorio (18 %), Nivel C y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 23/10/2017 N° 80008/17 v. 23/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 229-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 20/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010175/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 192 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y A.85-P. de fecha 28 de junio de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 192 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN a través de la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO se ha expedido sobre el perfil del cargo en cuestión, aprobando el mismo según Acta N° 98 de fecha 2 de julio de 2015.

Que por la Resoluciones Nros. C.29 de fecha 6 de julio de 2015, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 2 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.85-P. de fecha 28 de junio de 2016, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que el Comité de Selección recomendó otorgar a la postulante Da. María de los Milagros DE OLAZABAL, el Grado (1), resultante de aplicar lo normado en el Artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 242 Informe N° IF-2017-18041907-APN-SECEP#MM de fecha 24 de agosto de 2017.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355/17 la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN- SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, obra agregado a fojas 243 informe de competencia de la Subgerencia de Administración dependiente de esta Presidencia.

Que, asimismo, ha tomado su intervención de competencia la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. María de los Milagros DE OLAZABAL, M.I. N° 25.803.876, en el Cargo de Abogado Dictaminante de la Delegación Córdoba dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C y Grado Escalonario UNO (1) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 231-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 20/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010267/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.83 de fecha 27 de mayo de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 6 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.83 de fecha 27 de mayo de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que el postulante D. Ignacio CANO GRIL, M.I. N° 16.784.684, se le asignara el Grado Escalonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del Artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 235, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 234, Informe N° IF-2017-17553780-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Ignacio CANO GRIL, M.I. N° 16.784.684, en el Cargo de Inspector Profesional de Alcoholes del Departamento de Fiscalización de la Delegación Tucumán dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Inspector (17 %), Nivel C y Grado Escalafonario TRES (3) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 23/10/2017 N° 80011/17 v. 23/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 233-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 20/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010224/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Leyes Nros. 14.878, 22.431 y sus modificatorias, 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 192 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y A.26-P. de fecha 10 de marzo de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 8° de la Ley N° 22.431 y sus modificatorias, 3° y 6° de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se ha reservado el puesto de trabajo correspondiente para ser convocado a procesos de selección en los que sólo puedan participar personas con Certificado Único de Discapacidad u otros certificados de discapacidad vigentes.

Que por la mencionada decisión administrativa, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 192 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resoluciones Nros. C.29 de fecha 6 de julio de 2015, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 6 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32/15 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° A.26-P. de fecha 10 de marzo de 2016, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 160, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 159 Informe N° IF-2017-17554190-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Facundo Alberto MOREIRAS, M.I. N° 26.838.661, en el Cargo de Asistente Administrativo (Reservado para Personas con Discapacidad) de la Delegación Mendoza dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel D y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 23/10/2017 N° 80012/17 v. 23/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 235-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 20/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010268/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.84 de fecha 27 de mayo de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 6 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.84 de fecha 27 de mayo de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 271, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 270, Informe N° IF-2017-17554329-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos conforme surge del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. María Jimena DALLA TORRE, M.I. N° 24.034.631, en el Cargo de Inspector Profesional de Alcoholes de la Coordinación de Fiscalización de Alcoholes dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Inspector (2%), Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 23/10/2017 N° 80013/17 v. 23/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 236-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 20/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010199/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y A.118-P. de fecha 11 de agosto de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.29 de fecha 6 de julio de 2015, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° A.118-P. de fecha 11 de agosto de 2016, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 217, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 216 Informe N° IF-2017-17554050-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. María Daniela TIEZZI, M.I. N° 29.373.146, en el Cargo de Responsable de Laboratorio Control y Aprobación de Productos de la Subgerencia de Normalización y Fiscalización Analítica dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Responsable de Laboratorio (4 %), Nivel C y Grado Escalafonario UNO (1) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 237-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 20/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010207/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, RESOL-2017-50-APN-INV#MA de fecha 22 de marzo de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resoluciones Nros. C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria C.36 de fecha 25 de noviembre de 2016, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-50-APN-INV#MA de fecha 22 de marzo de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 154, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 153, Informe N° IF-2017-17554069-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. María Celeste VILLACH, M.I. N° 26.980.191, en el Cargo de Responsable del Área Administrativa de la Delegación La Rioja dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 23/10/2017 N° 80016/17 v. 23/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 238-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 20/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010246/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y modificatoria, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.94-P. de fecha 12 de junio de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria C.46 de fecha 20 de diciembre de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° A.94-P. de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRYLFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 230, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 229, Informe N° IF-2017-17553939-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Ángel Orlando OROZCO, M.I. N° 13.842.901, en el Cargo de Jefe de Delegación de la Delegación Resistencia dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, Suplemento por Capacitación Terciaria, Función Específica de Jefatura de Delegación (5 %), Nivel B y Grado Escalafonario SEIS (6) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 23/10/2017 N° 80017/17 v. 23/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 239-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 20/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010289/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria, A.148-P. de fecha 4 de agosto de 2014, C.22 de fecha 6 de agosto de 2014, A.19-P. de fecha 27 de febrero de 2015 y su modificatoria A.49-P. de fecha 23 de abril de 2015 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y sumodificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria C.23 de fecha 15 de agosto de 2014, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 8 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° A.148-P. de fecha 4 de agosto de 2014, fueron declarados desiertos los cargos que tratan por el presente resolución.

Que por la Resolución N° C.22 de fecha 6 de agosto de 2014, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Complementaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por las Resoluciones Nros. A.19-P. de fecha 27 de febrero de 2015 y su modificatoria A.49-P. de fecha 23 de abril de 2015, se aprobaron los respectivos Ordenes de Mérito elevados por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 444, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17, para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 443 Informe N° IF-2017-18133320-APN-SECEP#MM de fecha 25 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Irina Lorena NICOLOFF TREPPO, M.I. N° 25.109.502, en el Cargo de Profesional Analista de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes de la Delegación San Rafael dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Profesional Universitario de Laboratorio (18 %), Nivel C y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Marcelo José GARRETON ALONSO, M.I. N° 18.681.759 en el Cargo de Profesional Analista de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes de la Delegación San Rafael dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Profesional Universitario de Laboratorio (18 %), Nivel C y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 23/10/2017 N° 80018/17 v. 23/10/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 693-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente N° S05:0005876/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 27.233, el Decreto-Ley N° 6.698 del 9 de agosto de 1963, el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, las Resoluciones Nros. 302 del 30 de diciembre de 1991 y 1.075 del 12 de diciembre de 1994, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, 28 del 7 de febrero de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, 44 del 6 de enero de 1994 y 409 del 30 de septiembre de 1996, ambas del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, 260 del 6 de junio de 2014 modificada por su similar N° 37 del 26 de enero de 2017, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 302 del 30 de diciembre de 1991 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA establece que la certificación de la calidad de los granos y subproductos exportados podrá realizarse mediante el Certificado Argentino de Calidad, emitido actualmente por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, o bien por medio de certificados emitidos por entidades privadas u otras instituciones debidamente registradas a dicho efecto.

Que por la Resolución N° 44 del 6 de enero de 1994 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL se creó el Registro de Controladores y Certificadores de Granos y Subproductos con destino a la Exportación, estableciendo las obligaciones y requisitos operativos para las entidades de control, las cuales se encuentran sometidas al control oficial de este Servicio Nacional.

Que las citadas entidades están capacitadas para la inspección y verificación de las condiciones básicas que deben cumplir las bodegas para la correcta recepción de la carga y, a su vez, estas mismas entidades verifican actualmente requisitos similares previstos en los contratos internacionales.

Que mediante la Resolución N° 1.075 del 12 de diciembre de 1994 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobaron las normas de calidad, muestreo y metodología aplicada a granos y subproductos.

Que la Resolución N° 409 del 30 de septiembre de 1996 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL fija los procedimientos de inspección y certificación para vegetales de importación, exportación y tránsito internacional.

Que se considera dentro del concepto de vegetales a los granos, entendiendo por tales los previstos en el Artículo 105 del Decreto-Ley N° 6.698 del 9 de agosto de 1963, es decir, todo fruto seco no destinado a la siembra de cereales, oleaginosos y legumbres.

Que la Resolución N° 28 del 7 de febrero de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS aprueba el Manual de Procedimientos para Inspección de Bodegas.

Que la Resolución N° 260 del 6 de junio de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA establece el control fitosanitario y de calidad de productos y subproductos de granos para exportación.

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 27.233 se declara de interés nacional la calidad de las materias primas producto de las actividades silvoagrícolas y de los agroalimentos, así como el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos.

Que el Artículo 2° de la mencionada ley declara de orden público las normas nacionales por las cuales se reglamente el desarrollo de las acciones destinadas a preservar la condición higiénico-sanitaria de los alimentos de origen agropecuario.

Que, por su parte, el Artículo 6° de dicha ley establece que para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas y de los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Control de Alimentos creado mediante el Decreto N° 815 del 26 de julio de 1999, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA tendrá las competencias y facultades que específicamente le otorga la legislación vigente, encontrándose facultado para establecer los procedimientos y sistemas para el control público y privado de la sanidad y la calidad de los animales y vegetales y del tráfico federal, importaciones y exportaciones de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, estos últimos en las etapas de producción, transformación y acopio, que correspondan a su jurisdicción, productos agroalimentarios, fármaco-veterinarios y fitosanitarios, fertilizantes y enmiendas, adecuando los sistemas de fiscalización y certificación higiénico-sanitaria actualmente utilizados.

Que resulta necesario, por razones de reordenamiento estructural y en virtud de la regionalización y descentralización operativa de este Servicio Nacional, readecuar aspectos administrativos y de procedimiento de la metodología vigente para la inspección y aprobación de toda bodega o tanque de buque/barcaza destinado a transportar granos, sus productos y subproductos presentados en graneles con destino a exportación.

Que de acuerdo a las nuevas políticas impulsadas por el Gobierno Nacional en términos de competitividad y rebaja de costos, es imprescindible optimizar ciertos aspectos operativos, como lo es la habilitación de bodegas y tanques de buques y barcazas para exportación, utilizando los servicios de empresas especializadas en la temática, pero, a su vez, ejerciendo el debido control sobre su accionar a través de la supervisión operativa y la auditoría de sus registros, idoneidad y capacidades.

Que se ha observado que en muchos casos podría existir una duplicidad de controles, agregando costos innecesarios al sistema y restando competitividad a los granos, sus productos y subproductos argentinos.

Que se hace necesario adecuar la operatoria vigente a través de un nuevo sistema de control de bodegas y tanques previo a la carga de mercadería de exportación, a los fines de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales para la recepción de granos, sus productos y subproductos en bodegas y tanques.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 6° de la Ley N° 27.233 y en el Artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sistema de control de aptitud de carga de bodegas y tanques de buques y barcasas para exportación de granos, sus productos y subproductos. Se establece el “Sistema de control de aptitud de carga de bodegas y tanques de buques y barcasas para exportación de granos, sus productos y subproductos”, que funcionará como sistema piloto por el término de UN (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y cuya autoridad de aplicación es el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 2°.- Alcance. El Sistema de control de aptitud de carga de bodegas y tanques de buques y barcasas para exportación de granos, sus productos y subproductos se aplica en forma obligatoria a todas las bodegas y tanques destinados a la carga de granos, sus productos y subproductos con destino a exportación, que requieran inspección de las cargas por parte de este Servicio Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Ámbito de aplicación. El referido Sistema de Control es de aplicación en los puertos fluviales y marítimos, antepuertos, zonas de espera, radas o cualquier otro lugar que se considere apto para la verificación de las condiciones establecidas.

ARTÍCULO 4°.- Requisitos a verificar para la habilitación de bodegas y tanques. El procedimiento para el control de aptitud de carga de bodegas y tanques tiene por objeto asegurar, previo al inicio de la carga, el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos esenciales para la recepción de granos, sus productos y subproductos en bodegas y tanques. Los mencionados requisitos sustituyen a los establecidos en la Resolución N° 28 del 7 de febrero de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS.

Inciso a) Determinar que las bodegas y tanques se encuentren libres de insectos vivos, humedad, óxido desprendible, olores objetables, pintura fresca, residuos de cargas anteriores, roedores, sus excrementos u otras causas que pudieran presentarse y alterar la calidad de la mercadería.

Inciso b) Aplicar los criterios siguientes para objetar o rechazar bodegas o tanques:

Corresponderá la objeción o rechazo de la bodega o tanque cuando se verifique la presencia de al menos UNO (1) de los motivos listados a continuación, siempre y cuando sean de una magnitud tal que pudieran comprometer la condición y calidad de la mercadería en forma total o parcial.

Apartado I) Insectos o arácnidos vivos.

Las bodegas y tanques no serán considerados aptos para la recepción de carga si se detectara la presencia de insectos o arácnidos vivos.

Apartado II) Cascarones de óxido desprendibles.

La presencia de cáscara de óxido removible con el tacto se considera motivo de no aceptación, puede ser eliminada durante la inspección. La bodega no será considerada apta hasta tanto no se solucione la situación.

Para determinar la presencia de cascarones de óxido desprendibles, el procedimiento a seguir implica ejercer una leve presión con la palma de la mano enguantada sobre la cáscara de óxido potencialmente desprendible, no debiendo utilizarse otro elemento o instrumento.

Apartado III) Humedad sobre una superficie significativa.

Puede deberse a condensación, agua de lavado y/o filtración. En las DOS (2) primeras situaciones, si la superficie es pequeña o forma una delgada capa sobre las paredes de la bodega, se objetará la misma, y se indicará al personal del buque que proceda a su secado. En el caso de filtraciones, de ser estas remediabiles, se dará un tiempo para su reparación. No se considerará apta la bodega si se advierten hilos de agua sobre las paredes o charcos en los planos.

Apartado IV) Averías que den lugar a filtraciones.

Las averías causadas por perforaciones o daños estructurales en tanques de lastre pueden producir filtraciones. En dichos casos, en la inspección se puede advertir la presencia de un hilo de agua con charco en la parte inferior, no pudiendo aprobarse la bodega hasta tanto se subsane la avería.

Apartado V) Olores comercialmente objetables.

A los fines de la presente normativa, se entiende por olores que son comercialmente objetables aquellos que provoquen contaminación o deterioro de la mercadería.

Los principales olores objetables que pueden detectarse durante la inspección, se corresponden generalmente con cargas de harinas de pescado, guano, productos químicos, azufre, pintura o sentinas por falta de limpieza. En estos casos, se permitirá un tiempo razonable de ventilación, luego se cerrará la bodega/tanque durante una hora y, posteriormente, se verificará la persistencia de los olores, en cuyo caso se rechazará la bodega.

Apartado VI) Pintura fresca en una superficie significativa.

La presencia de pintura fresca debe detectarse a través del tacto manual sobre la superficie correspondiente, y es condición de rechazo.

Apartado VII) Residuos contaminantes de cargas anteriores.

A los fines de la presente normativa, se entiende por residuos contaminantes de cargas anteriores a todos aquellos que puedan encontrarse en bodega o cubierta, capaces de contaminar el envío a exportar desde el punto de vista fitosanitario o de la calidad del producto. Estos pueden ser:

mineral de hierro, carbón, azufre, fertilizantes, azúcar, alúmina, harinas de pescado, semillas de malezas y granos residuales.

Apartado VIII) Roedores o excrementos.

En toda circunstancia en que se determine la presencia de roedores o excrementos, se rechazará la bodega.

Apartado IX) Otros motivos de rechazo/objeciones.

Cierre defectuoso de tapas, separaciones deficientes o inexistentes entre cargas o pérdida de fluidos hidráulicos.

ARTÍCULO 5°.- Procedimientos de control. La verificación del cumplimiento de los requisitos para la habilitación de bodegas y tanques, se efectuará mediante los siguientes procedimientos de control:

a) Operatorias que requieran de controles oficiales de bodegas/tanques: para los casos de requerimientos de controles oficiales de bodegas/tanques de los países compradores, el interesado debe solicitar los Servicios Oficiales del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) a los fines de obtener el certificado de aptitud de carga, sin la necesidad de requerir la intervención de una entidad de control y certificación.

b) Operatorias que no requieran intervención oficial de bodegas/tanques: cuando el país comprador no requiera intervención oficial de bodegas/tanques, la verificación de aptitud de carga deberá realizarse a través de cualquiera de las entidades certificadoras inscriptas en el Registro de Controladores y Certificadores de granos y subproductos con destino a exportación, creado por la Resolución Nº 44 del 6 de enero de 1994 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

ARTÍCULO 6°.- Procedimientos operativos. A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la presente resolución, el Sistema de control de aptitud de carga de bodegas y tanques de buques y barcasas para exportación de granos, sus productos y subproductos, comprende los siguientes procedimientos operativos:

Inciso a) Control Oficial: se efectuará según lo previsto en el Artículo 4° de la presente resolución.

Inciso b) Verificación por entidades certificadoras: se efectuará conforme el procedimiento que a continuación se detalla:

Apartado I) La agencia marítima debe efectuar el pedido de aptitud de carga a cualquiera de las entidades certificadoras inscriptas en el Registro de Controladores y Certificadores de granos y subproductos con destino a exportación y hacer saber al SENASA en forma fehaciente la fecha, hora estimada en la que se llevará a cabo la inspección, lugar donde se hará la misma y número de IMO (Organización Marítima Internacional). Este aviso debe efectuarse con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación, sin perjuicio de que podrá reducirse con la conformidad previa del Organismo.

Apartado II) La entidad requerida debe proceder a realizar la verificación in situ del cumplimiento de la normativa vigente, con la intervención exclusiva de verificadores acreditados por el SENASA y, en su caso, certificar la condición de aptitud de la bodega/tanque.

Asimismo, debe proceder a comunicar la decisión a este Servicio Nacional, con el soporte documental correspondiente (documentos y/o material fotográfico o audiovisual, de corresponder).

Apartado III) El SENASA establecerá el sistema documental electrónico que permitirá hacer las gestiones y comunicaciones correspondientes. Hasta tanto el mismo no se haya implementado, o cuando no estuviere disponible por otra causa, las comunicaciones se realizarán en forma escrita.

ARTÍCULO 7°.- Intervención y supervisión del funcionamiento del Sistema por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. El SENASA desarrollará las siguientes acciones:

Inciso a) Recepcionar las designaciones de empresas de control responsables de las tareas de verificación bodegas.

Inciso b) Recepcionar los certificados de aptitud de bodega/tanque emitidos por las empresas de control.

Inciso c) Supervisar las tareas de verificación sobre la base de un análisis de riesgo y realizar las auditorías técnicas a las empresas de control habilitadas. En caso de que se presentaran discrepancias entre el supervisor del SENASA y el verificador actuante, el primero pondrá en conocimiento del hecho a sus superiores, quienes se expedirán sobre la pertinencia de la habilitación de la aptitud de la bodega/tanque.

Inciso d) En caso de existir DOS (2) o más entidades de control actuando simultáneamente, y de no existir coincidencia en sus decisiones, cualquiera de las partes puede solicitar la intervención del SENASA a efectos de dirimir el conflicto. En este caso, el dictamen oficial será definitivo.

ARTÍCULO 8°.- Registro de Verificadores de Bodega. Se crea el Registro de Verificadores de Bodegas Acreditados, que funcionará en el ámbito de la Dirección de Calidad Agroalimentaria dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de este Servicio Nacional. A tales efectos, se fijan los siguientes requisitos:

Inciso a) Presentar solicitud de inscripción en forma personal o a través de una empresa de control registrada.

Inciso b) Poseer matrícula del Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (RUCA), para el caso de Peritos Clasificadores de Cereales y Oleaginosos.

Inciso c) Cumplir con la capacitación específica que se impartirá para estas tareas.

ARTÍCULO 9°.- Delegación de facultades. Se faculta a la Dirección de Calidad Agroalimentaria dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de este Servicio Nacional, para que disponga los procedimientos complementarios que resulten necesarios a efectos de implementar su efectivo funcionamiento. Esta Dirección emitirá los dictámenes técnicos que correspondan a la interpretación de la presente normativa.

Asimismo, y a tales efectos, se instruye a la Dirección de Tecnología de la Información dependiente de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa, para que desarrolle en un plazo de SESENTA (60) días de su entrada en vigencia, el sistema informático a que se refiere el Artículo 6° de la presente resolución, para ser operado online.

ARTÍCULO 10.- Excepción. En las operatorias que no requieran intervención oficial, se exceptúa la aplicación de:

Inciso a) Resolución N° 28 del 7 de febrero de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS.

Inciso b) del punto 2.2 (inspección) del Anexo I- Procedimientos administrativos y técnicos, del Módulo I de la Resolución N° 409 del 30 de septiembre de 1996 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Inciso d) la Norma XXIII (Exportación de Granos) de la Resolución N° 1.075 del 12 de diciembre de 1994 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en cuanto corresponda.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. Los infractores a la presente resolución son pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 27.233.

ARTÍCULO 12.- Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Primera, Título I, Capítulo II, Sección 7ª y al Libro Tercero, Parte Segunda, Título V, Capítulo I del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y sus complementarias Nros. 800 del 9 de noviembre de 2010, 416 del 19 de septiembre de 2014 y 445 del 2 de octubre de 2014, todas del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 13.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**Resolución 842-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente ANC N° 0044349/2016 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la Ley N° 27.161, en el ámbito de la ex-SECRETARÍA TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, crea la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA SE), junto con la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO (DNCTA), organismos a los que se le han transferido las funciones de control operativo de la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea y la coordinación y supervisión del accionar del control aéreo de conformidad con los alcances previstos en los Artículos 2° y 16° de la citada ley; ejerciendo entre otros, la prestación del Servicio de Tránsito Aéreo en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, sus aguas jurisdiccionales, el espacio aéreo que los cubre y los espacios aéreos extraterritoriales, cuando por convenios internacionales se acuerde que dichos espacios se encuentran bajo jurisdicción de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por lo tanto, a los fines del efectivo ejercicio de su responsabilidad primaria, la ANAC debe intervenir en la elaboración y definición de la planificación estratégica en el marco de las políticas vigentes y en la regulación de la aviación civil.

Que en este sentido, intervendrá en el dictado de la normativa necesaria para la prestación de los servicios transferidos, velando por su calidad y porque los mismos sean cumplidos en forma eficiente y segura, mediante la fiscalización, el contralor y administración de la actividad aeronáutica civil y aeroportuaria.

Que en este orden de ideas, resulta necesario incorporar procedimientos para la recepción, control, aceptación y transmisión del plan de vuelo, según lo establecido en el Doc. 4444 – “Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea – Gestión del Tránsito Aéreo” (PANS-ATM) y el Doc. 9426 – “Manual de Planificación de Servicios de Tránsito Aéreo” de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que la Resolución N° 96 de fecha 31 de julio de 2001 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS establece que el Jefe de Aeródromo debe verificar que la oficina AROAIS dé cabal y fiel cumplimiento al control de la documentación que debe presentarse antes de cada vuelo, conforme a las prescripciones del artículo 10 del Código Aeronáutico, sus modificaciones y a la Resolución antes citada.

Que según la Disposición CRA N° 51 de fecha 31 de julio de 2008, se establece que el “Manual de Operaciones de la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo”, denominado en forma abreviada “MANOPER-ARO”, es el documento rector donde constan las funciones y responsabilidades de los Operadores ARO que cumplen tareas en las Oficinas de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo.

Que para obtener la prestación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS), es necesario que el piloto y/o despachante de aeronaves presente un plan de vuelo en la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) en el aeródromo de salida.

Que los datos que se incluyan en el formulario de plan de vuelo deben reseñarse con exactitud, puesto que es el documento mediante el cual se ponen en funcionamiento todas las dependencias de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS) a lo largo de la ruta del vuelo.

Que la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) al recibir un plan de vuelo, o modificaciones del mismo, debe verificar los datos y tomar las medidas necesarias en caso de comprobarse la existencia de errores.

Que actualmente es necesario mejorar la integridad de los datos del plan de vuelo, puesto que un elevado porcentaje de los errores son cometidos por actuación humana y deben eliminarse durante el ingreso de los mismos, antes de su transmisión a otras dependencias de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que en el caso, corresponde implementar el proceso de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que dicho procedimiento brindará la posibilidad de que los sectores interesados y toda persona, en general, puedan expresar su opinión y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° – Declárase abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto del proyecto de “PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, CONTROL, ACEPTACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PLAN DE VUELO”, cuyo texto se adjunta como Anexo (IF-2017-24365885-APNDNINA#ANAC) en la presente resolución.

ARTÍCULO 2° – Se recibirán comentarios y observaciones hasta TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de la presente, los que deberán ser dirigidos a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 1.452 (C1063ADO) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, indicando como referencia el número de expediente que surge del Visto de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° – Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones durante el plazo establecido en el artículo anterior, en el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Administración Nacional, con asiento en la Calle Azopardo N° 1.405, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

ARTÍCULO 4° – Facúltase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión para llevar el registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y habilitase la casilla de correo “normaer@anac.gov.ar” a los efectos de recibir los comentarios aludidos en el Artículo 17 del mismo ordenamiento legal.

ARTÍCULO 5° – Deléguese a la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (DNINA) a la facultad de dictar las normas necesarias a fin de mantener actualizados y operativos los “PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, CONTROL, ACEPTACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PLAN DE VUELO”.

ARTÍCULO 6° – Regístrese, comuníquese y dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, por DOS (2) días, en el Boletín Oficial y oportunamente pase a la Unidad de Planificación y Control de Gestión para su publicación en la página web institucional. — Juan Pedro Irigoien.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/10/2017 N° 80508/17 v. 24/10/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 763-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2017

VISTO: El expediente EX-2017-23928832-APN-MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el Ejercicio 2017, aprobado por la Ley N° 27.341 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.341 se ha aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 y el mismo se ha distribuido conforme surge de la Decisión Administrativa N° 12/2017.

Que resulta necesario efectuar una reasignación de los créditos presupuestarios vigentes del Servicio Administrativo Financiero 342 – SAF DE APOYO A LA ACUMAR de la Jurisdicción 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, acorde a los actuales requerimientos de esta jurisdicción.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades establecidas en la Planilla Anexa al artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 12/2017, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la distribución del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el Ejercicio 2017, de acuerdo al detalle obrante en el anexo registrado como IF-2017-24453768-APN-MAD que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese en forma fehaciente a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que tome la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sergio Alejandro Bergman.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/10/2017 N° 80149/17 v. 23/10/2017

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Resoluciones

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 839-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Expediente ANC N° 0013300/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 228 de fecha 21 de enero de 2016 se declaró la Emergencia de Seguridad Pública en la totalidad del territorio nacional con el objeto de revertir la situación de peligro colectivo creada por el delito complejo y el crimen organizado que afecta la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que dicho Decreto aprueba las “Reglas de Protección Aeroespacial” por las que, entre otras cuestiones, se establecen las previsiones para la identificación de vectores incursos en el Sector de Defensa Aeroespacial del territorio del país.

Que la Secretaría de Fronteras del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, solicitó fundadamente que sea la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), en virtud de las competencias técnicas que posee, el organismo que se expida respecto de la factibilidad de instalar en aeronaves, un equipo o sistema del tipo respondedor (ATC Transponder) o similar, que permita localizarlas, con especial atención a potenciales actividades ilegales llevadas a cabo utilizando ese medio dentro de la Zona de Identificación de Defensa Aérea (ADIZ) determinada en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) Volumen I, ENR - 1.12.1, definido por el paralelo 29° hacia el Norte y los límites internacionales con REPÚBLICA DE CHILE, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que el temperamento antes sostenido fue compartido por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS AGROAÉREAS (FEARCA), que en resguardo de sus representados, coincidió en la necesidad de incluir como equipamiento en las aeronaves un equipo o sistema del tipo transponder que permita localizarlas e identificarlas, evitando así ser precalificados como potenciales usuarios ilegales.

Que con el objeto de atender lo solicitado, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC, ha estimado proponer la instalación de un respondedor (ATC Transponder), o bien un Sistema de Vigilancia Dependiente Automática (Automatic Dependent Surveillance Broadcast, por sus siglas en inglés ADS-B).

Que asimismo y en resguardo de los usuarios, se evaluó la factibilidad de exigir la implementación de dichos sistemas de manera progresiva, comenzando por las aeronaves matriculadas en la REPÚBLICA ARGENTINA, que cuenten con un certificado de aeronavegabilidad especial, categoría restringido, cuyo propósito sea agrícola -conforme lo establecido en las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) Parte 21-, y cuya operación prevea afectar la ADIZ.

Que seguido la recomendación técnica estima conveniente continuar con la instalación del equipamiento antes descripto respecto las aeronaves de matrícula nacional que realicen actividad de aviación general y que operen afectando el espacio aéreo delimitado como ADIZ.

Que se han evaluado a los fines de establecer el cronograma para la implementación en cuestión, el tiempo que demanda la instalación del respondedor (“ATC Transponder”) o bien de un Sistema de Vigilancia Dependiente Automática (ADS-B) y la cantidad de talleres aeronáuticos de reparación habilitados en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA para la incorporación efectiva de ese equipo.

Que con el objeto de armonizar la normativa vigente en la materia se deberán ampliar los requisitos técnicos y de operación referenciados en las RAAC Parte 137, Sección 137.19, como así también evaluar la conveniencia de la periodicidad del requerimiento de mantenimiento según las RAAC Parte 91, Secciones 91.411 y 91.413.

Que a los efectos de garantizar la seguridad de las aeronaves incursas en la ADIZ, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA), estimó conveniente establecer un mecanismo para que aquellas operaciones no alcanzadas por la obligatoriedad de presentación del Plan de Vuelo como tal y tengan intención de

realizar una operación aérea dentro de la zona mencionada, puedan identificarse previamente a los fines de evitar ser precalificados como tránsito aéreo irregular u hostil.

Que de dicha propuesta la DNINA corrió traslado al Comando Aeroespacial dependiente del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, el cual ha ratificado la necesidad imperiosa de contar con determinada información en tiempo real y de manera previa al desarrollo de las operaciones de vuelo que se efectúen en ese espacio aéreo.

Que dicho Comando Aeroespacial describió la información mínima que debiera suministrarle toda persona que pretenda operar afectando la ADIZ, atendiendo a sus responsabilidades y funciones.

Que la DNINA ha realizado el análisis de la presentación efectuada por aquel Comando, coincidiendo en un todo con el contenido propuesto.

Que consecuentemente se ha proyectado establecer la obligatoriedad en la instalación y uso de equipo respondedor ("ATC Transponder") o Sistema de Vigilancia Dependiente Automática (ADS-B) a las aeronaves con matrícula argentina; y la exigencia de brindar la Información de Intención de Vuelo a toda persona que pretenda operar en la ADIZ, colaborando para revertir la situación de peligro colectivo creada por el delito complejo y el crimen organizado, conforme las previsiones del Decreto N° 228/2016, más específicamente en lo que hace a la prevención de potenciales actividades ilegales utilizando como medio aeronaves refiere y dada la importancia que esta situación merece.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que en el caso, corresponde implementar el proceso de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que dicho procedimiento brindará la posibilidad de que los sectores interesados y toda persona, en general, puedan expresar su opinión y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1.172/2003 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de las "Normas para la instalación y uso de equipo respondedor ("ATC Transponder") o Sistema de Vigilancia Dependiente Automática (por sus siglas en inglés "ADS-B") a las aeronaves con matrícula argentina; y la obligatoriedad de brindar la Información de Intención de Vuelo, a toda persona que pretenda operar en la Zona de Identificación de Defensa Aérea (ADIZ) –"Normas TIV"-, que como Anexo (IF-2017-23015197-APN-DNINA#ANAC) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Se recibirán comentarios y observaciones hasta QUINCE (15) días corridos a contar de la fecha de publicación de la presente medida, los que deberán ser dirigidos a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 1.452 (C1063ADO) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, indicando como referencia el número de Expediente citado en el Visto de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones durante el plazo establecido en el artículo anterior, en el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Administración Nacional, con asiento en la Calle Azopardo N° 1.405, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión para llevar el registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y habilitase la casilla de correo "normaer@anac.gov.ar" a los efectos de recibir los comentarios aludidos en el Artículo 17 del mismo ordenamiento legal.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, por DOS (2) días, en el Boletín Oficial y oportunamente pase a la Unidad de Planificación y Control de Gestión para su publicación en la página "web" institucional. — Juan Pedro Irigoien.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 286-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 10776-66-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Microcentro solicita la designación de agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su respectiva competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnense como agentes notificadores para que actúen conforme al Artículo 100, inciso e) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Microcentro, a las agentes María del Rosario MANNARA ROLDAN (D.N.I. N° 6.038.869 – Legajo N° 33.699/20), María Eugenia MONTES (D.N.I. N° 21.980.554 – Legajo N° 35.316/93) y Jesica Paola CANELLA (D.N.I. N° 30.602.912 – Legajo N° 41.205/25).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Horacio Castagnola.

e. 23/10/2017 N° 80032/17 v. 23/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 290-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 10905-427-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Palermo solicita la designación de agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designense como Agentes Notificadores para que actúen conforme al Artículo 100 inc. e) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Palermo, a los agentes: Paola Natalia MITTOLO (D.N.I. N° 31.695.446 – Legajo N° 42.158/10), Giselle Marilyn del Valle VERA (D.N.I. N° 26.229.397 – Legajo N° 40.369/35), Karina Andrea CISNEROS (D.N.I. N° 25.769.094 – Legajo N° 72.197/86) y Mariano Martín CANESSA (D.N.I. N° 29.600.511 – Legajo N° 43.254/90).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Horacio Castagnola.

e. 23/10/2017 N° 80033/17 v. 23/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 291-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 10489-127-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, el Departamento Concursos y Quiebras señala que resulta necesaria la designación de un nuevo representante del FISCO NACIONAL para actuar en juicios universales, en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que por la Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la misma.

Que por necesidades funcionales del referido Departamento, se propone la incorporación en la referida Planilla Anexa de un abogado de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Incorpórese a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) al abogado Gastón Eugenio CIRIO (D.N.I. N° 30.349.660 – Legajo N° 42.341/54), facultándolo a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Horacio Castagnola.

e. 23/10/2017 N° 80073/17 v. 23/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO**

Disposición 55-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2017

VISTO la actuación SIGEA N° 10620-1617-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS,

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Jefatura de la División Investigación propone modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su jefatura natural.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP).

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la jefatura natural de la División Investigación, dependiente de la Dirección Regional Centro, el que quedará establecido de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (En el orden que se indica)
DIVISIÓN INVESTIGACIÓN	Cont. Púb. Alberto Vicente MANDUCA - Legajo N° 28.802/10.* Cont. Púb. y Lic. María Laura ROSSELLO - Legajo N° 41.641/72.* Cont. Púb. Miguel Ángel CORBALAN - Legajo N° 34.506/91.*

*Corresponde al ejercicio de Juez Administrativo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sonia Elizabeth Rinaldi.

e. 23/10/2017 N° 79994/17 v. 23/10/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**

Disposición 17-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19441724- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO

DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.674,82) y PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.470,03), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-24205243-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/10/2017 N° 80586/17 v. 23/10/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Disposición 18-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20671095--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose

que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre y 31 de octubre, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.791,55), PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.674,82), PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.470,03) y PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.387,71), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo con la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-20678932-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/10/2017 N° 80588/17 v. 23/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 395-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 398 del 11 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma ministerial introdujo modificaciones a la Resolución de Aranceles vigente, modificando el ANEXO V mediante la incorporación del ARANCEL N° 5) que establece el monto que corresponde abonar según el caso.

Que mediante la Disposición DI-2016-469-E-APN-DNRNPACP#MJ del 16 de noviembre de 2016 se dispuso un nuevo texto normativo unificado, incorporando en el Título I, Capítulo XII - REGISTRO DE MANDATARIOS - del Digesto de Normas Técnico Registrales, la Sección 1° "DE LAS INSTITUCIONES", la Sección 2° "DE LOS CURSOS" y la Sección 3° "REGISTRO DE MANDATARIOS DEL AUTOMOTOR" y derogó las Disposiciones D.N. Nros. 725/2003 y 146/2008, estableciendo su entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2017.

Que por la Disposición DI-2017-44-E-APN-DNRNPACP#MJ del 7 de febrero de 2017 se suspendió la entrada en vigencia del pago del arancel previsto en el artículo 1°, Sección 1° y en el artículo 1°, Sección 2°, ambos del Capítulo XII, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales, hasta que se encuentren reunidas las condiciones de operatividad para el pago electrónico de los mismos y así lo determine esta Dirección Nacional.

Que los aranceles mencionados refieren a peticiones de acreditación para prestar servicios de capacitación y formación para aspirantes a la matrícula de mandatarios sobre el Régimen Registral Automotor y a la aprobación de los cursos a dictar.

Que asimismo corresponde poner en vigencia el arancel que se vincula con los cursos de actualización de conocimientos sobre el régimen registral del automotor, exigido para obtener la revalidación de la matrícula de mandatario conforme el recaudo establecido en el inciso c) del artículo 8°, Sección 3era., Capítulo XII, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales.

Que en la actualidad se encuentran reunidas las condiciones que posibilitan el pago de los Aranceles a través del portal www.afip.gov.ar, a efectos de poner operativo el procedimiento establecido en la nueva reglamentación, mediante el pago de los aranceles aprobados.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, incisos c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Las Instituciones que peticionen ante esta Dirección Nacional la inscripción inicial para prestar servicios de capacitación y formación para aspirantes a la matrícula de mandatarios sobre el Régimen Registral Automotor establecido en el artículo 1° de la Sección 1°, Capítulo XII, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales, deberán abonar el arancel previsto en la Resolución M.J. y D.H. N° 398/2017, ARANCEL N° 5) apartado a..

ARTÍCULO 2°.- Las modificaciones y actualizaciones estatutarias de las Instituciones inscriptas en esta Dirección Nacional y el reempadronamiento de las inscriptas con anterioridad al 1° de noviembre de 2016, previsto en el artículo 4° de la Disposición D.N. N° 469/2016, deberán abonar el arancel previsto en la Resolución M.J. y D.H. N° 398/2017, ARANCEL N° 5) apartado b..

ARTÍCULO 3°.- Por cada solicitud de aprobación de curso de capacitación y formación para aspirantes a la matrícula de mandatario sobre el Régimen Registral del Automotor ante la Dirección Nacional, conforme lo establece el artículo 1°, Sección 2°, Capítulo XII, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales, deberán abonar el arancel previsto en la Resolución M.J. y D.H. N° 398/2017, ARANCEL N° 5) apartado c..

ARTÍCULO 4°.- Por cada solicitud de aprobación de curso de actualización normativa sobre el Régimen Registral del Automotor ante la Dirección Nacional, según lo normado en el artículo 10, Sección 2°, Capítulo XII, Título I del Digesto de Normas Técnico Registrales, deberán abonar el arancel previsto en la Resolución M.J. y D.H. N° 398/2017, ARANCEL N° 5) apartado d..

ARTÍCULO 5°.- Las prescripciones contenidas en los artículos 3° serán de aplicación a partir de la publicación de la presente, debiendo los cursos referidos, iniciados con posterioridad abonar el Arancel establecido. Los cursos mencionados en el Artículo 4° de la presente deberán abonar y presentar el pago del Arancel respectivo al momento de la presentación de la nómina de alumnos cursantes y alumnos aprobados, de conformidad al instructivo de procedimientos que a tal efecto dictará el DEPARTAMENTO CALIDAD DE GESTIÓN de la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

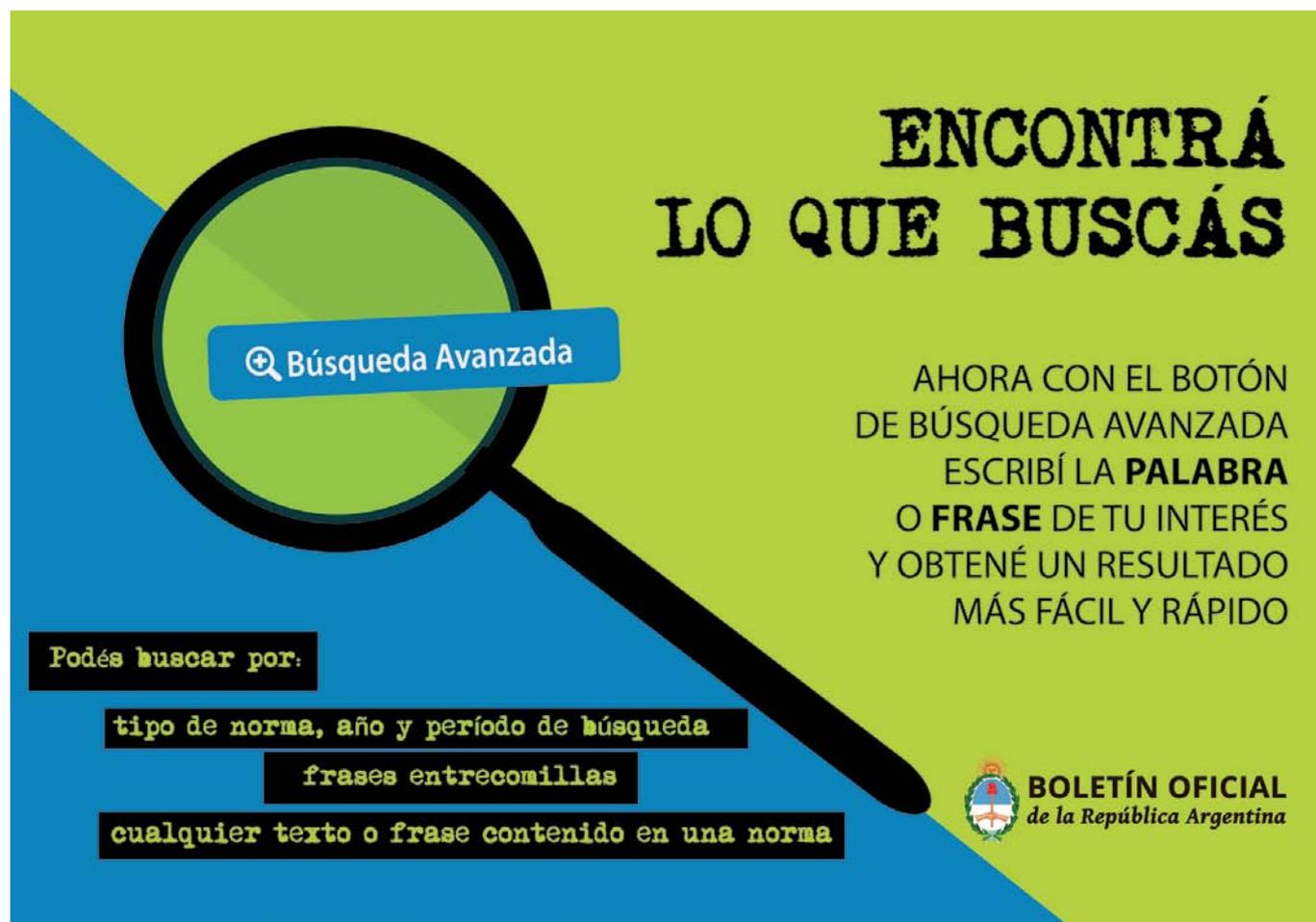
ARTÍCULO 6°.- A partir del dictado de la presente, las Instituciones darán cumplimiento en forma a previa a futuros requerimientos a las prescripciones contenidas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, siendo su incumplimiento causal de rechazo de cualquier petición que realicen.

ARTÍCULO 7°.- El DEPARTAMENTO INFORMACIONES SUMARIAS de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES tendrá a su cargo el contralor de cumplimiento de las obligaciones emergentes de los artículos 1°, 2° y 3°.

ARTÍCULO 8°.- El DEPARTAMENTO CALIDAD DE GESTIÓN de la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN tendrá a su cargo el contralor de cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo 4° e impartirá las instrucciones necesarias para la implementación de las medidas dispuestas en la presente.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 23/10/2017 N° 79772/17 v. 23/10/2017



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. - PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C.

“Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

**SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA
DIRECCIÓN ASOCIADA DE ENFERMERÍA**

Fecha de Inscripción: Del 23 al 31 de octubre de 2017

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Analía Martínez Dupuy, Jefe Dpto. Haberes Asist. y Leg. Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”
A/C Gcia. – RR.HH. por Res. 934/CA/17.

e. 23/10/2017 N° 80442/17 v. 23/10/2017

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN COMISIÓN BICAMERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ábrase el período de recepción de inscripciones durante 10 (diez) días hábiles para cubrir el cargo de Defensor/a de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes conforme lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La inscripción abre el 25 de octubre a las 11:00 hs y cierra el 7 de noviembre a las 17:00 hs.

Condiciones:

Conforme la Ley 26.061, los/las postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ser argentino/a;
- haber cumplido treinta (30) años de edad y;
- acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El período de duración del cargo de Defensor/a de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es de 5 (cinco) años.

El procedimiento para la inscripción y la documentación necesaria para realizar la postulación está disponible en el sitio web de la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes: <https://www.hcdn.gob.ar/comisiones/esciales/cbdnna>.

En el plazo de 2 (dos) días posteriores al cierre del período de inscripción, la Comisión Bicameral publicará la lista de postulantes admitidos —junto con sus reseñas personales— en la página web de la Comisión Bicameral, archivándose en la Secretaría de la Comisión el listado completo de postulantes para consulta por los interesados.

Informe e inscripción:

Lugar y horario de informes e inscripción: sede de la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, sito en Av. Rivadavia 1841, piso 3, oficina 342, C.A.B.A., en el horario de 11:00 hs a 17:00 hs.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

e. 23/10/2017 N° 80110/17 v. 24/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Llama a convocatoria abierta para cubrir los puestos de:

**• DIRECTOR DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
MONTECARLO**

Sede funcional: Montecarlo, Provincia de Misiones

*** DIRECTOR DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
CERRO AZUL**

Sede funcional: Cerro Azul, Provincia de Misiones

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 11 Grado Escalonario entre 20 a 25.

Son requisitos, entre otros, siete (7) años de experiencia profesional y tres (3) en cargos de conducción.

Método de meritación y selección: evaluación de antecedentes, entrevistas y presentación de propuestas de gestión. Podrán efectuarse entrevistas psicotécnicas a los postulantes preseleccionados.

Integración de la Junta de Selección: Un (1) miembro del Consejo Directivo, dos (2) miembros del Consejo del Centro Regional, el Director del Centro Regional y el Director Nacional o en quien este delegue (Director Nacional Asistente/Coordinador Nacional).

Envío de postulaciones: Centro Regional Misiones

Ruta 12 Km 7,5 - Villa Miguel Lanús - (3300) Posadas - Misiones

Inscripciones: 7 al 14 de noviembre de 2017 hasta las 12 horas

Bases y Formularios: <http://inta.gov.ar/sobre-el-inta/convocatorias-abiertas>

Hebe C. Julián, Directora Nacional Asistente (Int.) de Organización y Recursos Humanos.

e. 23/10/2017 N° 78781/17 v. 23/10/2017

Sres. **ESCRIBANOS** **REGISTRO DE FIRMANTES**

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registro al sistema "DELEGACION VIRTUAL"**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- **DNI**
- **Credencial profesional**
- **Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos**



Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

**POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**

1 VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN - MOD. PASSAT 1.8T AT - AÑO 2001.

SUBASTA: El día **31 de Octubre de 2017**, a las **12:00 horas**, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICIÓN: Desde el día **23/10/2017 al 30/10/2017**, días hábiles en: UNLM Av. Pte. Perón 2450 - La Matanza - Prov. de Bs. As., de 11.00 a 13.00 horas.

CATÁLOGOS: En www.bancociudad.com.ar >> personas >> subastas >> cronograma.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, Tel. 4329-8600 Int. 8535/8538 - FAX 4322-6817.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

LA SUBASTA COMENZARÁ A LA HORA INDICADA

OFM 79661

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/10/2017 N° 79268/17 v. 23/10/2017

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

**POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA**

2 VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET CORSA LS 1.4 - MOD. 2014 - 1 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET CORSA CLASSIC WAGON GLS 1.4 - MOD. 2009 - 1 CAMIONETA MARCA FORD RANGER XL 4 X 2 - 2.8 LD - MOD. 2003.

SUBASTA: el próximo **31 de octubre**, a las **11**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICIÓN: desde el **23 hasta el 30/10/2017**, en días hábiles de **8.30 a 14.30** en Av. Juan XXIII y Ruta Provincial N° 4 Accesos 1 y 2 - Lomas de Zamora - Prov. de Bs. As.

CATÁLOGOS: en www.bancociudad.com.ar >> personas >> subasta >> cronograma.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 Int. 8535/8538 - FAX 4322-6817.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

OFM 79657

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/10/2017 N° 79282/17 v. 23/10/2017

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

*Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social***REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE
FUERZA AÉREA ARGENTINA****4 AERONAVES BOEING B 707****BOEING B-707-372C - MATRÍCULA FAA TC-94 - N° SERIE 20076 Base: \$245.000.-****BOEING B-707-387B - MATRÍCULA FAA T-95 - N° SERIE 19241 Base: \$245.000.-****BOEING B-707-365C - MATRÍCULA FAA LV-WXL - N° SERIE 19590 Base: \$245.000.-****BOEING B-707-372C - MATRÍCULA FAA VR-21 - N° SERIE 19962 Base: \$200.000.-**

SUBASTA: el próximo 1° de noviembre, a las 13, en Esmeralda 660, 3° Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICIÓN: del 24 al 31 de octubre, en días hábiles de 8:30 a 12:30 hs.,
1° BRIGADA AÉREA - GRUPO TÉCNICO 1, sita en TTE. GRAL. BERGAMINI Y CAP.
CLAUDIO ROSALES - EL PALOMAR - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

COORDINACIÓN DE VISITAS: 4317-6000 - Internos 21267/21102/21103

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 8535/8538 - FAX 4322-6817.

CATÁLOGOS: www.bancociudad.com.ar >> personas >> subastas >> cronograma

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

OFM 79656

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/10/2017 N° 79865/17 v. 23/10/2017

Sres. ESCRIBANOS

REGISTRO DE FIRMANTES

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registración al sistema "DELEGACION VIRTUAL"**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos

BANCO CIUDADwww.bancociudad.com.ar*Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social***BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
REMATA CON BASE Y SEGÚN
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN
HIPOTECARIA ESPECIAL LEY 24.441****IMPORTANTE PLANTA DE SILOS EN UN PREDIO DE 12 Ha. EN LA LOCALIDAD DE GRAL. LAGOS
ROSARIO - PROV. DE SANTA FE**

Apto para la instalación de empresas granarias y/o para desarrolladores inmobiliarios dada la importante superficie que presenta el terreno con posibilidad de ser urbanizado.
Calle sin nombre (Continuación Calle Mitre) e/Camino rural y Calle 14
(Prefectura Naval)

Sup. Cubierta: 1.201,00 m²Sup. total c/posibilidad de urbanización: 61.358,19 m²

El Inmueble registra las siguientes deudas:

- **Impuesto Inmobiliario (API): \$ 63.874,94 a Agosto de 2017**
- **Comuna de Gral. Lagos: \$ 325.000,00 a Octubre de 2017**

Exhibición: los días 25, 26, 27 y 30 de octubre de 10 a 16.**Base: u\$s 2.200.000.-**

SUBASTA: el próximo **31 de octubre a las 14**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: 10% de seña y el 3% de comisión más IVA sobre la comisión dentro de las 72 hs. hábiles posteriores a la subasta. Saldo: 40% a la firma del boleto de compra venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

CATÁLOGOS: www.bancociudad.com.ar >> personas >> subastas >> cronograma

INFORMES: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 Int. 8535 / 8538, FAX 4322-6817.

OFI 3219

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/10/2017 N° 79866/17 v. 24/10/2017

Colección Fallos Plenarios

DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL

DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL

DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS
SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2017-24395078-APN-DIANFE#AFIP).

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/10/2017 N° 79731/17 v. 23/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS
EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2017-24396562-APN-DIANFE#AFIP).

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/10/2017 N° 79732/17 v. 23/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES							
		12/09/2017	17001MANI163602U	00100202935	BULTOS	4	diagnostics reagents
AVELLANEDA SUR							
	MONTE TAMARO	09/09/2017	17001MANI164407B	USNYOMVAN17090031	CONTENEDOR	1	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI164060T	NLROTE1701-10069-0817B	PALETA	1	stc: manter bagger
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI164060T	NLROTE1701-00069-0817A	PALETA	2	stc: manter weigher and e
BUERAS							
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI161745D	CHSHASGH61BUE707405	BULTOS	1277	QDC ARTICULOS ESCOLARES
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI161720T	CHSHASGH61BUE707400	BULTOS	1853	QDC ARTICULOS ESCOLARES
CARESTIBA							
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161217U	CHSKUDLSKBNA17080096C	BULTOS	935	QDC. FAN SPARE PARTS
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161217U	CHSKUDLSKBNA17080094C	BULTOS	997	QDC.FAN SPARE PARTS
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161217U	CHSKUDLSKBNA17080095C	BULTOS	1062	QDC. FAN SPARE PARTS
	RIO NEGRO	13/09/2017	17001MANI162022P	SPBREHLUCUBC1170813337	CONTENEDOR	1	STC NESCAFE DECAF JAR 12
COAMTRA S.A.							
	MSC ALESSIA	01/09/2017	17001MANI160756E	USNYOPSL-0003	BULTOS	47	Q.D.C EFECTOS PERSONALES
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI160928F	CHSKUHKBUEH11666	BULTOS	300	QDC MULT SPEAKERS
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI160935D	CHHONXMNBUHEH02323	BULTOS	438	QDC OUTSOLES
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI160929G	ITLEGFLRBUEH00175	CONTENEDOR	1	STC: EVA COMPOUNDS
DEFIBA CONTENEDORES							
	MAERSK SIRAC	03/09/2017	17001MANI160771B	CHSHASHASEA61591	BULTOS	488	Q.D.C. AMPLIFLER SPEAKER
	MONTE TAMARO	09/09/2017	17001MANI164107V	USNYOHL-5958	BULTOS	936	Q.D.C. HADDAR GRAPE JUICE
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI162172V	CHSHA4351-0424-707.127	BULTOS	789	Q.D.C. SOMIERES
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI162197F	CHSHA4351-0424-707.128	BULTOS	789	Q.D.C. SOMIERES
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI162133S	CHSHA4351-0424-707.126	BULTOS	789	Q.D.C. SOMIERES
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI162196E	CHSHA4351-0424-707.125	BULTOS	789	Q.D.C. BEDSPREAD
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI161789L	CHNGOTCNB1708063	CONTENEDOR	1	qdc rulers squares protac
DEFIBA PUERTO							
		13/09/2017	17001MANI164213T	001BR234031000	PALETA	25	TINTAS PARA IMPRESION NCM
		13/09/2017	17001MANI164254B	001BR234030998	PALETA	26	TINTAS PARA IMPRESION NCM
DEFIBE S.A.							
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI163660B	SPAGS573440320	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PEELED TOMATOES
DEFISA PUERTO							
		29/08/2017	17001MANI160934C	00175726857	BULTOS	1	engine
	MAERSK SIRAC 728	04/09/2017	17001MANI159128F	CHHONKEEBUE177164	BULTOS	78	STC HAND RIVET TOOL
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI163532W	ITGEN708MEM1691-035403	BULTOS	15	QDC: CYCLING COACHES
	MAERSK LABERINTO	08/09/2017	17001MANI161781D	GEHBVSHBUE1706101901	BULTOS	480	QDC DIGITAL VIDEO RECORDE
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI161121Y	IIOOVKT1706806B	BULTOS	62	QDC PARTS OF WATER PUMPS
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI163436C	CHNGOAB17NB098779	BULTOS	1048	QDC LADY BAG
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI163396H	CHNGOAB17NB098788	BULTOS	514	QDC BAG
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI163423V	CHNGOAB17NB098758	BULTOS	1201	QDC XMAS DECORATION
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI163409C	CHNGOAB17NB098769	BULTOS	945	QDC XMAS DECORATION
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI165497L	IIOOVSO0038663	BULTOS	53	BAGS, RACKET BAG & ACCESS
	LOG IN JACARANDA	12/09/2017	17001MANI164147C	BRSTSAIS17BUE202925	BULTOS	20	QDC BISN 919 CREMA COLOR
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI163660B	MOTAN574746978	BULTOS	40	QDC POTASSIUM AMYL XANTHA
DEP.FISCAL DHL							
		07/09/2017	17001MANI160912V	0015597139726	BULTOS	3	PANELES

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI160485D	CHHONFDQDSE1706029	BULTOS	717	Q.D.C. PLUSH TOYS
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI160493C	CHNGOFDNBSE1706119	BULTOS	350	Q.D.C. PLUSH TOYS
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161380V	CHSHASYNSHA17SE080212	BULTOS	356	Q.D.C. MUSICAL EQUIPMENT
DODERO TIGRE							
	MAERSK LABERINTO	08/09/2017	17001MANI158124A	NLROTRTMBUEH01152	PALETA	24	ART AMN
	LOG IN JACARANDA	12/09/2017	17001MANI158087X	ZZZZMXO0379946	PALETA	40	ART MONDELEZ
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI163338D	NLROTRTMBUEH01224	BULTOS	1	ARTICULO AMN
	MSC MARTA	14/09/2017	17001MANI164526D	BRSTSMSCUUD445468	CAJA	3542	ART WALMART
		14/09/2017	17001MANI164861F	001BR430302679	PALETA	24	PULPA DE MANGO NCM2008990
		14/09/2017	17001MANI165669M	001BR430302679	PALETA	24	PULPA DE MANGO NCM2008990
		14/09/2017	17001MANI165167F	001BR430302679	PALETA	24	PULPA DE MANGO NCM2008990
FEPOR SA							
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI161962E	CHSHAGD17085007	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI162159D	CHSHAGD17085022A	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRICS
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI161948X	CHSHAGD17085009	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI162159D	CHSHAGD17085022B	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRICS
	LOG IN JACARANDA	12/09/2017	17001MANI164420T	BRSTSSSZBUE1708189	BULTOS	9	Q.D.Q FORMALDEHYDE SOLUTI
FRIO DOCK SA							
	JPO SCORPIUS	09/09/2017	17001MANI159926L	BRZZANRM67910A3RSZ2D	PALETA	18	Q.D.C. QUESOS
GARGANO							
	MAERSK LABERINTO	08/09/2017	17001MANI157566J	SPAGS769874906	PALETA	40	Q.D.C. ALUMINIUM CHLOROXY
GEMEZ SA							
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI161321Z	GEHAM80700901700	BULTOS	2	SPARE PARTS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI160367C	KSPUSSNKOQSHK7281004W	BULTOS	31	QDC-BELT
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI161994J	CHHONQDX60188864	BULTOS	30	QDC ELECTRIC GUITARS AND
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI160974G	ZZZZUSA062188	BULTOS	8	CL6.1 UN1593, DICHLOROMET
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI159090D	SPBRE022017080653	BULTOS	1	QDC-VITICULTURE GOODS
	MONTE ROSA	06/09/2017	17001MANI161317V	USPVGCBUE10365993	BULTOS	1	QDC-PERSONAL EFFECTS
	MONTE TAMARO	09/09/2017	17001MANI163868L	USPVGNAV-14063-17	BULTOS	3	ELECTRIC GUITARS
	MONTE TAMARO	09/09/2017	17001MANI165648J	USPVGDTG015384	PALETA	15	COMPONENTS FOR THE INDUST
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI164178G	CHHONXMN8795590	BULTOS	100	Q.D.C. SPORT BAG
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI165252A	CHHONOLGM173235	BULTOS	43	KNITTED LADIES AND MEN'S
	JPO SCORPIUS	09/09/2017	17001MANI164169G	BRSTSCME000510-17	BULTOS	1	stc MB ANTI BLOCKING
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI163125U	CHSHAEURFL17713529BUEA	BULTOS	190	SWIM SHORT
	MONTE TAMARO	09/09/2017	17001MANI163493F	USPVGMAIARBUEX88293	BULTOS	4	QDC-BALANZAS DE PRECISION
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI165054A	IIOVNGBS17133724	BULTOS	159	christmas ornaments.
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI163538F	CHNGOCOSU6146164740T	BULTOS	20	QDC-PIEZO IGNITER
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI163309B	CHSKUKPBNA01111	BULTOS	52	QDC-BANNER MADE OF WATERP
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI163538F	CHNGOCOSU6146164740F	BULTOS	32	QDC-HAIR ORNAMENT
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI163538F	CHNGOCOSU6146164740R	BULTOS	63	QDC-HAIR ORNAMENT
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI162678J	KSPUSTKPUS-071-001-17JP	BULTOS	1	STC : USED PERSONAL EFFEC
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI163309B	CHSKUKPBNA01114	BULTOS	400	QDC-MASSAGER
GEMEZ SA-PUERTO							
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI159001S	CHHONDAC17072256	BULTOS	163	Q.D.C. WEARING APPAREL
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI157641D	CHSHAJYDNJ170702138F	BULTOS	40	QDC-IBUPROFEN
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI159003U	CHHONSGN701921321	BULTOS	120	Q.D.C. FOOTWEAR
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI157641D	CHSHACOSU615980815036	BULTOS	19	QDC-SCARF
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI157641D	CHSHAJYDSH170722673F	BULTOS	3	QDC-CHILDREN CAR
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI159003U	CHHONSGN701927181	BULTOS	48	Q.D.C. WEARING APPAREL
	MONTE ROSA	06/09/2017	17001MANI161194B	USPVGMAIARBUEX85892	BULTOS	1	QDC-RICOH AFICIO MP4
GEN POL							
	MONTE TAMARO	09/09/2017	17001MANI161002M	USPVGSDUDU27001A71PKK3	BULTOS	22	Q.D.C. VIDEO GAMES ACCESO
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI162237A	CHNGOOLGM173186	BULTOS	364	Q.D.C. REPUESTOS.-
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI161918F	CHNGOTNBBU7070012	CONTENEDOR	1	SUBMERSIBLE PUMP
LIBERTADOR MOTORS							
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI158823G	CHCINCOSU6144350900	BULTOS	1620	motos
LO PRIMO I							
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI162000L	CHNGOVGNBOBUE1708054	CONTENEDOR	2	KITCHENWARE
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI162599L	CHSKU4357-0424-707.056	BULTOS	163	STEEL MOBILE OIL
LO PRIMO II							
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI160746D	ZZZZCNSZX0000197433	BULTOS	13	Q.D.C. CHARGER WITH BATTE
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI163474E	FRLEHNT021356	BULTOS	10	Q.D.C. DUTEMIX
LOGEXPOR							
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161379G	CHNGOSYNNGB17SE080075	CAJA	1466	PARTES DE MOTOCICLETAS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
LOGINTER SA.							
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI162613V	CHHON236761709HKG	CONTENEDOR	3	STC THE GROSSERY GANG S2
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI159772K	CHSKUSZXARBUE17080065	CONTENEDOR	2	TOYS
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI159826K	CHNGONBOBUE17080047	CONTENEDOR	1	SPINNER
LOGISTICA CENTRAL SA							
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI161659H	CHNGONBSE1707088	BULTOS	882	QDC: OPENER
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI163964X	CHNGONBSE1707007	BULTOS	961	QDC: PLASTIC PHOTO FRAME
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI163959M	CHNGONBSE1706096	BULTOS	1124	QDC: BOTTLE OPENER
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI161613U	CHNGONBSE1707120	BULTOS	938	QDC: CANDLE HOLDER
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI164913D	CHCINDOE1706CQ193B	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CBU MODEL G
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI164913D	CHCINDOE1706CQ193A	CONTENEDOR	2	MOTORCYCLE IN CBU MODEL P
LOINEX S.A.							
	MONTE TAMARO	09/09/2017	17001MANI161002M	USPVGSDUDU27001A71P111	PIEZA	6	ACCESORIOS MOTO
	MONTE TAMARO	09/09/2017	17001MANI161002M	USPVGSDUDU27001A71P039	BULTOS	2	MOTORCYCLES
MEGATOM II							
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI160642V	CHNGOXMNS17053422	CONTENEDOR	1	christmas ornament.
	MAERSK SIRAC	03/09/2017	17001MANI163437D	CHNGONGBS17134670	BULTOS	446	GAZEBO, CHAIRS, TABLE
MEGATOM SA.							
	E.R. BERLIN	01/09/2017	17001MANI157392G	MXAEMGL0010803	BULTOS	2	Q.D.C. FILTER AND FILTER
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI163560A	SPVLC0008328	BULTOS	2	QDC MADERA
	E R SEOUL	08/09/2017	17001MANI159626X	ZZZZZCLLBU1704002	BULTOS	1	Q.D.C. EFECTOS PERSONALES
	MAERSK LABERINTO	08/09/2017	17001MANI160100K	GEHV201705321001	CONTENEDOR	1	motorbikes spare parts
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI161492C	CHHONAC17HKBUE98970	CONTENEDOR	1	QDC: MOTOR
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161378F	ZZZZZE0003140GZ	BULTOS	416	Q.D.C. LED NAIL LAMP
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI162235V	KSPUSV1715018MC71501	PALETA	5	Q.D.C. BORON TRIOXIDE
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI160790C	CHQINQDY417070707	BULTOS	266	Q.D.C. TREADMILL ELECTRON
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI159629L	CHNGONYKSNB7EH1749500	CONTENEDOR	1	WATER COMPONENTS AND REGU
MERCOCARGA SA.							
	SEASpan HAMBURG	04/09/2017	17001MANI160410Y	CHNGOFDNBSE1707242D	BULTOS	274	AUTO SPARE PARTS
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI159162D	CHHONHKBUEH11362	BULTOS	80	STC: AMPLIFIERS
	SEASpan HAMBURG	04/09/2017	17001MANI160410Y	CHNGOFDNBSE1707242J	BULTOS	4	BEARINGS
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI158349J	ZZZZZZHJH17070093LIN885	BULTOS	1135	Q.D.C. SPEAKERS
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI163684H	GEHAM4352-0424-706.020	BULTOS	50	naumaticos
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI163481C	GEHAMCZLBR00014689	BULTOS	2	cabels
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI163683G	GEHAM4352-0424-705.026	BULTOS	112	neumaticos
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI163481C	GEHAMDESCW0000013740	BULTOS	4	prod for protection of ca
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI153843D	FRLEHLIOBUE7237361V	PALETA	3	STC: CHEMICALS IMO CLASS
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI164038B	ITGEN549/2017/MI	BULTOS	40	QDC: MEDICAL EQUIPMENT
	MONTE TAMARO	09/09/2017	17001MANI163850C	USPVGITWF64702	BULTOS	3	Q.D.C. DUCTILE FITTINGS
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI165304V	CHSHASHABUE17070372T	BULTOS	2	QDC: WALL PAPER, SAMPLE B
	MONTE TAMARO	09/09/2017	17001MANI164985M	USPVGDI7V200288	PALETA	2	CHEMICALS NOS NON HAZARDO
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI163853F	CHSHASHALABUE7071905	BULTOS	131	Q.D.C. ZIPPER PARTS
	MONTE TAMARO	09/09/2017	17001MANI164030Z	USPVG007982	BULTOS	3	PRINTING PLATES.
MURCHISON							
	MSC JEONGMIN 729	02/09/2017	17001MANI160833A	CHHON4413-0924-707.012	BULTOS	16	herramientas
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI158807X	CHSHASHABUEH13819	BULTOS	11	STC: 100% POYESTER MEN'S
	SEASpan HAMBURG	04/09/2017	17001MANI155968N	CHSHASWCQ17060055B	BULTOS	261	MOTORCYCLE SPARE PARTS
	SEASpan HAMBURG	04/09/2017	17001MANI155968N	CHSHASWCQ17060055F	BULTOS	18	MOTORCYCLE SPARE PARTS
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI154176D	UKLNRLON/BUE/04243	BULTOS	1	LOS DEM'S MUEBLES Y SUS P
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI159056F	FRLEHLEH/BUE/06490	BULTOS	3	STC DUCTILE IRON FITTINGS
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI164299K	ITGEN573050806	BULTOS	10	DISTILLERS AND WINE
	E R SEOUL	08/09/2017	17001MANI157152A	USHOUSUDU27001A6YJ002	CONTENEDOR	6	COOLER/ICE CHEST
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI161239B	CHHONXME170621011C	BULTOS	80	SHOE UPPERS
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI160975H	CHSHASWCQ17070015	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE
	MAERSK LAGUNA 730	09/09/2017	17001MANI165000Y	CHHON1BUE17075784	BULTOS	2	STC EXERCISE EQUIPMENT AN
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI161239B	CHHONXME170621011A	BULTOS	56	UPPERS
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI160658F	CHNGOSUDUN7515A5Z1728	CONTENEDOR	1	3 WHEELS MINI SCOOTER AND
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI165212T	CHQINASTA0700631	BULTOS	1	ADC: CN C ROUTER NC-1325
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI161564C	CHSHA4351-0424-707.112	CONTENEDOR	2	aspiradoras
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI160658F	CHNGOSUDUT7474A111014	CONTENEDOR	2	CANISTERS AS PROFORMA 170
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI156766K	KSPUSMSBA1967B	CAJON	6	FLANGE
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI156766K	KSPUS2BUE17070142	CAJA	33	JACKET WETSUIT RASHGUARD
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI157790X	CHQINWTA017070059	CAJA	1	EGG TRAY MACHINE SPARE PA
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI164280A	GEHAM4730-0424-706.014	CONTENEDOR	5	alfombras
	RIO NEGRO	13/09/2017	17001MANI163046W	ITLEG303681/2017/20	BULTOS	3	DILUYENTES

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
SADESA S.A.							
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI159408G	CHSHACOSU615981837018A	BULTOS	1	QDC-GEARMOTOR FOR ENCODER
SIEMENS S.A.							
	MSC MAUREEN	10/09/2017	17001MANI163512U	USSAV6460-9201-708.011	BULTOS	6	materiales electricos
	MSC MAUREEN	10/09/2017	17001MANI163512U	USSAV6460-9201-707.011	BULTOS	21	materiales electricos
SIR HOME S.A.							
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161057W	CHSHAMSCUKN454307	BULTOS	1020	q.d.c. garments
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161057W	CHSHAMSCUKN825480	BULTOS	584	q.d.c. garments
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161057W	CHSHAMSCUKN454448	BULTOS	2192	q.d.c. garments
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161057W	ZZZZMSCUYP792354	CONTENEDOR	3	QDC TOYS
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI155064A	CHHONFOC0123595A	CONTENEDOR	3	CHRISTMAS DECORATION
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI155064A	CHHONFOC0123595B	CONTENEDOR	3	CHRISTMAS DECORATION
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI163660B	MOTAN575456170	BULTOS	810	q.d.c. toys
TEFASA I							
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI160770A	CHNGOFDNBSE1708051	BULTOS	329	QDC: SHOPPING BAGS
TEFASA II							
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI159625H	IIOOVJKT701952358	BULTOS	695	Q.D.C. APPAREL
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI163195E	GEHAMBUD051105	BULTOS	2	MERCEDEZ BENZ ACCESSORIES
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI160905A	CHQINDLQD17070279	CONTENEDOR	1	STC: FLANGES
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI164246C	FRLEHLYS888274	BULTOS	450	QDC: HOUSEHOLD APPLIANCES
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MONTE ROSA	06/09/2017	17001MANI160842A	USPVGMIASCC-5431	CONTENEDOR	1	S.T.C. 2015 MOTORCYCLE YA
	MONTE ROSA	06/09/2017	17001MANI160842A	USPVGMIASCC-5445	CONTENEDOR	1	S.T.C. 2013 VEHICLE FORD
	JPO SCORPIUS	09/09/2017	17001MANI159926L	BRZZZANRM67910A3RSE9C	CONTENEDOR	1	99 CARTONS WITH?: UNMANUF
	MONTE TAMARO	09/09/2017	17001MANI160511Z	USJSVHLCHUOHU170854242	CONTENEDOR	1	STC EQUIPAMIENTO Y SUMINI
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI162673E	BEANWHLCURTM170836446	CONTENEDOR	1	STC PAINT AND PAINT RELA
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI162236W	GEHAMSUDUA7DUSSA0595X	CONTENEDOR	1	MAQUINA
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI162673E	BEANWHLCUANR170845630	CONTENEDOR	1	STC HC CONTAINER CONTAIN
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI162673E	BEANWHLCURTM170823770	CONTENEDOR	1	STC IMO 3 UN 1263 PAINT A
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI162673E	BEANWHLCDUDS170815345	CONTENEDOR	1	STC REFRACTORY MATERIALS
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI162673E	FRLEHLCULE1170753846	CONTENEDOR	1	STC ON 40 PLTS MASTER TA
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI162576G	NLROTMSCUOH050806	CONTENEDOR	1	QDC FERRO-ALLOYS- FERRO-C
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI159285J	BEANWSGU0154941	CONTENEDOR	1	FERRO-SILICON
TERMINAL 5							
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI162523V	ZZZZWYTN7070368	CONTENEDOR	4	QDC-PLASTIC TOYS
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI158823G	CHNGOCOSU6162145220	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRIC
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI160483B	CHHONFDGZSE1707025	BULTOS	10	STRING WIRE
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI161612T	CHSHAHE17-07093	CONTENEDOR	1	S.T.C.RAYON SPANDEX SINGL
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI158823G	CHCINCOSU6144350910	CONTENEDOR	6	QDC MOTORCYCLES
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI161905B	ZZZZSHSM17070410	CONTENEDOR	2	STC: FAUCETS
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI158823G	CHSHACOSU6142474570	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRIC
	ARGENTINO II	12/09/2017	17001MANI161065V	ARUSU17049ECA1011947Z	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	12/09/2017	17001MANI161065V	ARUSU17049ECA1012165J	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	12/09/2017	17001MANI161065V	ARUSU17049ECA1011949S	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	12/09/2017	17001MANI161065V	ARUSU17049ECA1012168M	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	12/09/2017	17001MANI161065V	ARUSU17049ECA1012166K	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	12/09/2017	17001MANI161065V	ARUSU17049ECA1011948R	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	12/09/2017	17001MANI161065V	ARUSU17049ECA1012167L	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
TERMINAL CARGA TIGRE							
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI161580A	CHSHACSZ17060044	CONTENEDOR	1	QDC: GLASS BOWL
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI159898T	CHSHACSZ17070032	BULTOS	617	QDC : JACKETS
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI161589J	CHNGOCZ17070030B	CONTENEDOR	1	QDC: GLASS ITEM
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI161556D	IIOOVCSZ17070022	BULTOS	565	QDC : WOMWN SHORT
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI161589J	CHNGOCZ17070030A	CONTENEDOR	1	QDC: GLASS ITEM
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI161604U	CHNGOCZ17070029B	BULTOS	1913	QDC : SYNTHETIC LEATHER
		14/09/2017	17001MANI164931D	001MVD-11847/17	CAJA	62	PRENDAS DE VESTIR
		14/09/2017	17001MANI164938K	001MVD-11852/17	CAJA	112	PERCHAS
		14/09/2017	17001MANI164927X	001MVD-11845/17	CAJA	64	PRENDAS DE VESTIR
		14/09/2017	17001MANI164935H	001MVD-11850/17	CAJA	49	PRENDAS DE VESTIR
		14/09/2017	17001MANI164937J	001MVD-11851/17	CAJA	30	PRENDAS DE VESTIR
		14/09/2017	17001MANI164930C	001MVD-11846/17	CAJA	30	PRENDAS DE VESTIR
TERMINAL PANAMERICAN							
		08/09/2017	17001MANI161033Z	001BR324120149	PALETA	26	BATIDO NUTRICIONAL SABOR
		08/09/2017	17001MANI161036T	001BR324120149	PALETA	26	BATIDO NUTRICIONAL SABOR
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI162755F	IIOOVPEN203747	PALETA	22	MAQUINAS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI162411R	CHSHASDB63S209952	BULTOS	947	JUICE SOFA FABRIC
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI158216C	CHSKUHLCHUHGK1707ARAO4	CONTENEDOR	1	STC CHRISTMAS DECORATION
		11/09/2017	17001MANI162156A	001BR188733232	PALETA	24	PALLETS CONT. PRODUCTO QU
TERMINAL SUR							
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI161324T	ITGEN7083M00235-0022285	CONTENEDOR	1	STC OVENS AND PARTS
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161456C	CHNGOGLCNB1705445D	CONTENEDOR	2	STC : TENT
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161057W	IIOOVMSCUKV040668	CONTENEDOR	1	QDC JUTE GOODS
	MAERSK LAGUNA 730	09/09/2017	17001MANI162090U	CHNGOTCNB1708036	CONTENEDOR	1	S.T.C TEXTILE FABRIC
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161474C	CHSKUGGLFE17070272	CONTENEDOR	1	STC : INLINE SKATES
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161057W	CHSHAMSCUKN476763	CONTENEDOR	1	QDC FURENITURE
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161372W	IIOOVE0003163GZ	CONTENEDOR	1	QDC: TIN BOX
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161057W	CHSHAMSCUKN825654	CONTENEDOR	1	QDC FURENITURE
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI163377G	IIOOVPJT2181000004	CONTENEDOR	1	PARTS OF DRILLING RIG
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161373A	CHSHASYNSHA17SE080410	CONTENEDOR	2	QDC: TIX BOX, METAL ICE B
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI161369F	CHNGOSYNGNB17SE071053	CONTENEDOR	2	QDC: BLISTER
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI162190V	ZZZZWYTN7080275	CONTENEDOR	1	S.T.C. LIBROS
	MSC MAUREEN	10/09/2017	17001MANI158980K	USCHRMIABUEH00462	CONTENEDOR	1	STC: SYNTHETIC FIBRE
	MSC MAUREEN	10/09/2017	17001MANI161113P	USNYOIAPO24104	CONTENEDOR	2	EXTINGUISHING COMPOUND
	RIO NEGRO	13/09/2017	17001MANI162727E	SPVLCZIMUHFA4062620	CONTENEDOR	1	S.T.C.OF TOOL STOARGE PL
	RIO NEGRO	13/09/2017	17001MANI160774E	ITGENSUDUN7KG1A5JDX9N	CONTENEDOR	8	UPVC WINDOW NCM: 39252000
	RIO NEGRO	13/09/2017	17001MANI162727E	SPVLCZIMUHFA4063516	CONTENEDOR	1	S.T.C.OF HOME ORGANIZING
TERMINAL. 4							
	MAERSK LABERINTO	08/09/2017	17001MANI157566J	SPAGS961442283	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CLOTHES
	MAERSK LABERINTO	08/09/2017	17001MANI159890L	NLROTDEFRA0000038999	CONTENEDOR	1	LABORATORY GLASWARE AND A
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI160071R	CHWANE0003159GZ	CONTENEDOR	1	QDC: GUITAR AMPLIFIERS
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI162184B	CHQINTAOF1707051A	CONTENEDOR	1	STC PVC TABLECLOTH (WITH
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI159846M	KSPUSKRARBUE17070006	CONTENEDOR	1	PEX SCND INTERIOR GRADE:
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI158736J	CHQINHDMUQIAR3716632	CONTENEDOR	1	QDC SPARE PARTS
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI164867L	MOTANS02355864	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle parts
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI163660B	SPAGS961520876	CONTENEDOR	1	Q.D.C. Frozen Red Porgy
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI163660B	SPAGS961637762	CONTENEDOR	3	Q.D.C. Power plant equipm
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI164860E	MOTANS02344665	CONTENEDOR	2	qdc: bicycle parts
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI164876L	SPAGSS02338349	CONTENEDOR	1	qdc: industrial fan motor
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI164871G	MOTANS02355871	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle parts
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI163660B	SPAGS961442101	CONTENEDOR	1	Q.D.C. POLYMERIC SURGE
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI164177F	MOTANSHAS17351819	CONTENEDOR	7	belt conveyor assembly.
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI163660B	SPAGS769897866	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MULTIPLIER,MODULES
TRANSPORTES MONTALVA							
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI159564J	ZZZZZASSF17070157	CAJA	610	diario

Pablo Gaston Cordiglia, Jefe Div. Control y Fiscalización Operativa 2, A/C Depto. Operacional Aduanero (Disp. 71/17 SDG OAM).

e. 23/10/2017 N° 79950/17 v. 23/10/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gov.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do.,3ro.,4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES							
		18/09/2017	17001MANI168110T	00100202939	BULTOS	11	diagnostics reagents
		18/09/2017	17001MANI168114A	00100202939	BULTOS	5	diagnostics reagents
AVELLANEDA SUR							
	MSC ALESSIA	01/09/2017	17001MANI159034B	USPVGMBVAN17090016	BULTOS	1	USED CAR, MARCA FORD, MOD
	ER BERLIN	01/09/2017	17001MANI166784L	MXAEMMVAN17090045	BULTOS	47	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
	ALLEGORIA	15/09/2017	17001MANI164694J	USHOUNYKSCHITB0786700	CONTENEDOR	1	USED HOUSEHOLD GOODS AND
	CAP ANDREAS	16/09/2017	17001MANI170564C	USPVG88042017H2	BULTOS	1	S.T.C. USED AUTOMOBILE PO
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI165264D	CHSHAFDNJSE1706003	BULTOS	806	plush toys
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI165262B	CHSHAFDNJSE1706005	BULTOS	772	plush toys
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI165268H	CHSHAFDNJSE1707004	BULTOS	821	plush toys
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI167635H	CHSHA4351-0424-707.163	BULTOS	3202	stc led floodfight, led h
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI167562G	CHSHA4351-0424-707.047	BULTOS	984	adhesive tape
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI165260W	CHSHAFDNJSE1706004	BULTOS	764	plush toys
CARESTIBA							
	CAP ANDREAS	16/09/2017	17001MANI167225C	USPVGHBOL34762	CONTENEDOR	1	QDC: RESTAURANT EQUIPMENT
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI168960J	BRSTSANTJSE2017060092H	CONTENEDOR	1	STC: HOUSEHOLD ITEMS
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI168960J	BRSTSANTJSE2017060092G	CONTENEDOR	1	STC: HOUSEHOLD ITEMS
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI168960J	BRSTSANTJSE2017060092E	CONTENEDOR	1	STC: GLASSWARE
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI168960J	BRSTSANTJSE2017060092B	BULTOS	269	QDC. HOUSEHOLD ITEMS
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI168960J	BRSTSANTJSE2017060092F	BULTOS	262	QDC. HOUSEHOLD ITMES
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI168960J	BRSTSANTJSE2017060092C	CONTENEDOR	1	STC: GLASSWARE
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI168960J	BRSTSANTJSE2017060092A	BULTOS	424	QDC. GLASSWARE
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI168960J	BRSTSANTJSE2017060092D	BULTOS	422	QDC. GLASSWARE
COAMTRA S.A.							
	MONTE TAMARO	09/09/2017	17001MANI163674G	USNYOINDBUEH01670	BULTOS	3	STC: NEW AUTO PARTS
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI167659N	IIOOVKBKKBUEH02658	CONTENEDOR	2	STC: FOOTWEAR
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI167657L	IIOOVHCBMBUE29358	BULTOS	550	QDC SPORT SHOES
	RIO NEGRO	13/09/2017	17001MANI167723F	SPVLCHUB17099	BULTOS	76	STC : EFECTOS PERSONALES
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI168568N	CHSKUCANBUEH04610	CONTENEDOR	1	STC: PLASTIC RIVET, PLAST
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI168568N	CHSKUCANBUEH04611	CONTENEDOR	1	STC: PLASTIC RIVET, PLAST
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI168568N	CHSKUCANBUEH04614	CONTENEDOR	1	STC: TPU, TPU BAND
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI168568N	CHSKUCANBUEH04615	CONTENEDOR	1	STC: TPU, TPU FILM
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI168568N	CHSKUCANBUEH04613	CONTENEDOR	1	STC: PLASTIC RIVET, PLAST
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI168568N	CHSKUCANBUEH04612	CONTENEDOR	1	STC: PLASTIC RIVET, PLAST
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166628X	CHSHAM/SHA/BUE1708021B	CONTENEDOR	1	SHAWL
		17/09/2017	17001MANI171596X	00159930124	BULTOS	1	SPARE FOR LIEB
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166628X	CHSHAM/SHA/BUE1708021A	CONTENEDOR	1	POLO T-SHIRT
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166346F	CHNGOBK1731206	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
DEFIBA CONTENEDORES							
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI167632E	CHSHA4351-0424-707.132	BULTOS	765	Q.D.C. SOMIERES
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI167646J	CHSHA4351-0424-707.131	BULTOS	765	Q.D.C. SOMIERES
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI167628J	CHSHA4351-0424-707.129	BULTOS	765	Q.D.C. BEDSPREAD
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI167626H	CHSHA4351-0424-707.130	BULTOS	765	Q.D.C. SOMIERES
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI164637G	CHNGOSYNNGB17SE070626	CONTENEDOR	1	STC ANTIPARRA
DEFIBA PUERTO							
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166228E	IIOOVTYO817402	BULTOS	208	FALKEN NEW TYRES
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166228E	IIOOVTYO817403	BULTOS	208	FALKEN NEW TYRES
		21/09/2017	17001MANI169916L	001UY170046	BULTOS	5	TRIPLE FO REEL + AA POLE

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
DEFISA PUERTO							
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI164456F	CHHONSDB48S012527	BULTOS	6	STC: NYLON MONOFILAMENT F
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI165124V	CHHONSDB48S012527	BULTOS	1	STC: NYLON MONOFILAMENT F
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI162251T	CHSHAHF170700927	BULTOS	7	QDC: SEAMLESS ALLOY STEEL
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI170058A	SPAGS294974	BULTOS	5	MARCOS PARA PUERTAS DE TO
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166727X	IILKLGK1706805	BULTOS	162	Q.D.C.GALVANIZED MALLEABL
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI168882M	CHNGOCCFNGB1719788	BULTOS	2	QDC STAINLESS STEEL SEMAL
	ALLEGORIA	15/09/2017	17001MANI164750C	MXVRCMSCUZY635956	BULTOS	1	QDC AUTOMOVIL
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI163026U	CHNGONBOBUE17080470	CONTENEDOR	1	TOYS
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166473G	CHHONGUX170710297	BULTOS	564	LADIES DRESS, LADIES HOOD
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI163362A	CHNGONBOBUE17080318	BULTOS	1137	QDC BIJOU
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI168479Y	CHNGOAB17NB098825	CONTENEDOR	1	STC: BAG,BATHROOM ACCESSO
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI168470F	CHNGOAB17NB098819	CONTENEDOR	1	STC: CHRISTMAS TREE
	MAERSK LOTA	18/09/2017	17001MANI169216E	SPAGSLISBUE706735	BULTOS	25	QDC MARBLE
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI169883Y	SPVLCLLKH1718BUA087	CONTENEDOR	1	STC: OF RUBBER BACKED C
DEPOSITO FISCAL MURC							
		20/09/2017	17001MANI169453H	001BR180909751	PALETA	28	JERINGAS DE PLASTICOS DES
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI167177X	KSPUSJSBUE1708001	CONTENEDOR	1	STC: AUTOMATIC FLAT KNITT
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI169659P	CHNGOVGNBOBUE1708092	CAJA	545	WALLET
		20/09/2017	17001MANI169043C	001UY110502450	FARDO	13	FIBRA CORTA
DODERO							
	CAP ANDREAS	16/09/2017	17001MANI170344V	USCHRATL537873	BULTOS	78	EMPTY GELATIN CAPSULES
	CAP ANDREAS	16/09/2017	17001MANI170344V	USCHRATL537847	BULTOS	34	EMPTY GELATIN CAPSULES
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI168968R	BEANW1110-9117-708.032	PALETA	4	CHOCOLATE
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI168968R	BEANW1110-9117-708.033	PALETA	18	CONFITERIA Y MUESTRAS
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI168917L	BEANWBSL0637112/002	CAJA	488	CHOCOLATE
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI168917L	BEANWBSL0642143/002	CAJA	78	CHOCOLATE
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI166249H	GEHAMA20BUE208620	PALETA	5	QDC RODAMIENTOS
DODERO TIGRE							
	CAP ANDREAS	16/09/2017	17001MANI166021S	USPHLSUDU27002A751011	PALETA	15	ART AMPACET
	MOL LONDRINA	18/09/2017	17001MANI165644F	CHNGO588386875	CAJA	65	ART WALMART
	MOL LONDRINA	18/09/2017	17001MANI165644F	CHNGO579669036	CAJA	759	ART WALMART
GEMEZ SA							
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI163298X	GEHAM1708ESAR0100007208	BULTOS	4	spare parts for paper cor
	MAERSK LAGUNA 730	09/09/2017	17001MANI165602W	CHHONHKBUE170806	BULTOS	150	QDC: LED HIGH BAY LIGHT 1
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI165754H	CHSZED17070024	BULTOS	109	LED-MAIN ELECTRONIC BOARD
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI160246V	CHSKUHSZE170707524	PALETA	5	Q.D.C TAP COMPONENTS
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI164965K	IIOOVNGBS77000280	BULTOS	158	STC: SPARE PARTS
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI168449L	GEHAMHOR0241366	BULTOS	2	Q.D.C. WINDMILL PARTS
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI164917H	SPAGSGNSAEZEH700160	BULTOS	119	QDC-SCARF / POLYESTER
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI164917H	SPAGSGNSAEZEH700087	BULTOS	95	QDC-LADIES CLOTHING ACCES
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI166307C	GEHBVHAMBUEH03420	BULTOS	2	STC: METAL STRIPS
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI164917H	SPAGSGNSAEZEH700662	BULTOS	5	QDC-SILK POWERLOOM SCARFS
	RIO NEGRO	13/09/2017	17001MANI166092D	ITGEN2017MB001209	BULTOS	4	KIT RESISTANCE WITH THERM
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI168967Z	KSPUSSC15BU7G2946	BULTOS	2	QDC-POLYESTER FABRIC
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI169892Y	CHSKUVGSZNBUE1708175	CAJA	44	SPORTING GOODS
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI168926L	CHNGOPSLNBONBA00770	BULTOS	169	QDC-FAUCET
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI169003V	KSPUSSC15BU7G2960	BULTOS	20	QDC-PHENOLPHTHALEIN / PRO
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166597N	CHNGONBBNA17080003	BULTOS	2	SPARE PARTS FOR PLASTIC I
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI168743X	CHSHAGXDRN17073286	BULTOS	8	STAINLESS STEEL ROUND BAR
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI168418H	CHHONSHOSZX17080029	BULTOS	10	HAND SPINNERS
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI168415E	CHNGOCOSU6146753010G	BULTOS	16	QDC-STAINLESS STEEL FLEXI
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI165915G	CHSHAAMIGL170313856A	BULTOS	8	QDC-STAINLESS STEEL ROUND
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI165915G	CHSHAHLSE17070340	BULTOS	42	QDC-METRONIDAZOL
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166573H	IIOOVGDJW178016	BULTOS	156	QDC-STAINLESS STEEL KNIFE
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI167652G	CHNGOCOSU6146165370S	BULTOS	492	QDC-STEEL MEASURING TAPE
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166587M	CHNGONBOBUE178249	BULTOS	3	BALL VALVE
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166587M	CHNGONBOBUE178217	BULTOS	395	SPEAKER CABLE, MICROPHONE
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI169963N	CHSKUASSZX704644	BULTOS	37	ROUTER, WAP2-P, RAP2-P, M
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI169973Y	IIOOVGKHJEZEG1700208	BULTOS	224	QDC-SPORTS GOODS
GEN POL							
	MOL LONDRINA 731	18/09/2017	17001MANI168373H	IIOVTCSH1707182	CONTENEDOR	1	gasoline generator
	MOL LONDRINA 731	18/09/2017	17001MANI168354G	IIOVTCSH1706251	CONTENEDOR	1	gasoline generator

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
LIBERTADOR MOTORS							
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI164161V	CHCINCOSU6144353960	BULTOS	1656	motos
LO PRIMO I							
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI167007A	CHNGOSC03705397	CAJA	624	BIJOUTERIE
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI167007A	CHNGOSC03705032	CONTENEDOR	1	STC: SUN UMBRELLAS PAPER
	MOL LONDRINA	18/09/2017	17001MANI166764J	IIOVVSZSEHBUE1707017A	CAJA	3847	PVC INFLATABLE PROD.
	MOL LONDRINA 731	18/09/2017	17001MANI166690H	IIOOVBU0170800001-B	BULTOS	132	STC : MEN'S SWIMMING SHOR
	MOL LONDRINA 731	18/09/2017	17001MANI166690H	IIOOVBU0170800001-C	BULTOS	132	STC : MEN'S SWIMMING SHOR
	MOL LONDRINA	18/09/2017	17001MANI168217E	CHNGOGS2BUE1708112	CONTENEDOR	1	textile fabrics
LO PRIMO II							
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166576K	CHNGOGD17085057	BULTOS	940	Q.D.C.AUTO PARTS
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI165923F	CHHONSYNGB17SE071027	BULTOS	622	Q.D.C. HANDBAG
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI168316E	CHNGODLNB1708051	BULTOS	618	Q.D.C. IRON SHELF
LOGISTICA CENTRAL SA							
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI167945L	CHNGONBSE1706097	BULTOS	1039	QDC: MIRROR
	BOMAR RESOLVE	17/09/2017	17001MANI169893P	CHCINDOE1706CQ352	CONTENEDOR	2	QDC: MOTORCYCLE IN CKD MO
LOINEX S.A.							
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI164161V	CHSHACOSU6160151120	PAQUETE	502	PREFABRICATED HOUSE
MEGATOM II							
	SKYROS	10/09/2017	17001MANI166266G	CHSKUSZXS17112357	CONTENEDOR	1	christmas articles.
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI165955K	SPAGSCAN224236A	BULTOS	216	IRONING BOARD
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI165941F	SPAGS1SX497696	BULTOS	800	CHRISTMAS TREES
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI165933G	SPAGS1SX497687	BULTOS	6435	CHRISTMAS TREES
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI169500A	CHSKUSZXS17118132	CONTENEDOR	1	dustbin.
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI169505F	CHSKUSZXS17116357	CONTENEDOR	1	christmas articles.
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI169523F	CHNGONGBS17134751	CONTENEDOR	3	organizador acrilico.
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI167000Z	CHSHAHE17-08027A	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI170142R	ITGENSZXS17116203	BULTOS	330	MINI COMPONENTES
MEGATOM SA.							
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI168332C	GEHAM27S51764-1	CAJON	2	FORMING FABRIC
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI169939Z	KSPUSSDB84S007483	BULTOS	106	STC: CURCULAR KNIT FABRIC
	ALLEGORIA	15/09/2017	17001MANI166330V	MXVRCMXMEX4001712751	BULTOS	67	Q.D.C. BEAUTY PRODUCTS
		15/09/2017	17001MANI165849M	001UY318170786	BULTOS	5	OTROS EQUIPOS DE MEDICION
	CAP ANDREAS	16/09/2017	17001MANI164133U	USPVGCLTBUE1735002	BULTOS	3	Q.D.C. CHAINS
	CAP ANDREAS	16/09/2017	17001MANI167056E	USPHL005921	CONTENEDOR	1	STC: ROADSTER, ATV & SIDE
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166292F	ZZZZAC17SZBUE98902	CONTENEDOR	1	QDC: MOTOR
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166299M	ZZZZAC17SZBUE98901	CONTENEDOR	1	QDC: MOTOR
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166294H	ZZZZAC17SZBUE98903	CONTENEDOR	1	QDC: MOTOR
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI167381F	BEANWSUDUR7999A3XJ001	BULTOS	20	Q.D.C. LACTIC ACID 88%
		20/09/2017	17001MANI169345H	001BR459201911	CAJA	4	DECANTADOR CENTRIFUGO HOR
MERCOCARGA SA.							
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI165467X	USPVG6320-0924-707.012B	BULTOS	1	printer parts
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI161120N	CHSHAWSHA7080143	BULTOS	50	STC : COLUMBIA SPORTSWEAR
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI160424T	BEANWVLSANR000070096	BULTOS	10	STC: CHEMICALS IMO CL 9 U
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI169361F	CHSHA4351-0924-707.049	BULTOS	8	maquinas
	CAP ANDREAS	16/09/2017	17001MANI164434B	USPVGMA/BAA/D13354	PALETA	4	STC: SEALANTS
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI168902F	CHNGOFDNBSE1708006J	BULTOS	60	ELECTRONIC SCALE
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI168902F	CHNGOFDNBSE1708006E	BULTOS	5	CAPACITOR
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI168902F	CHNGOFDNBSE1708006H	BULTOS	6	BEARINGS
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI168899U	CHHONGGLQDOE1707106	BULTOS	3	QDC: PRECEX 4G
		18/09/2017	17001MANI167519X	001BR775036170	PALETA	1	CONSTRUCTION CABLE NCM.73
MURCHISON							
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI157964L	CHSHACNSHA0000477872	BULTOS	50	motors
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI157992M	CHSHACNSHA0000485882	BULTOS	45	motors
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI159191F	SPBRERDSBUE001	BULTOS	139	STC SPORTWEAR
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI156769N	SPVLCOVME70905	PALETA	2	ART?CULOS DE PRENDER?A.
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI156769N	SPVLCSEM136-710552	PALETA	5	LIBROS, FOLLETOS E IMPRES
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI156771G	ITGEN2017-M3-008513	BULTOS	7	CORREAS TRANSPORTADORAS O
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI165768M	CHHONOLGM173141	BULTOS	3	WEIGHER / PLAIN , BUCKET
	MAERSK LAGUNA 730	09/09/2017	17001MANI165982K	CHHONLW2017080021	BULTOS	5	S.T.C. LIFT LOCK
	MAERSK LAGUNA 730	09/09/2017	17001MANI159789S	CHHONEURFLM1770302BUE	BULTOS	339	SLIDER ACCESSORY OF ZIPPE

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI160972E	CHSHASWSZN17071978	BULTOS	1055	MOTORCYCLE CHAIN & SEAT
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI166124W	CHSHABIO0042753	BULTOS	2	Q.D.C.PAD LOCK
	MAERSK LAMANAI	13/09/2017	17001MANI166070W	MOTAN960987872	BULTOS	904	MOTORCYCLE TUBE
	RIO NEGRO	13/09/2017	17001MANI157787Y	SPVLC170102279/0305	BULTOS	2	ART?CULOS DE PRENDER?A.
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166172C	CHQIN4352-0424-707.019	CONTENEDOR	6	articulos
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI165600U	CHNGOSUDUN7515A66S357	CONTENEDOR	1	PORTRAITS
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI165600U	CHNGOSUDUN7515A66S913	CONTENEDOR	7	GLASSWARE
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI165600U	CHNGOSUDUN7515A66S637	CONTENEDOR	2	CAR SEAT COVERS
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166179J	CHQIN4352-0424-707.023	CONTENEDOR	4	articulos
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI165600U	CHQINSUDUN7471A66SMOL	CONTENEDOR	6	GLASS BOTTLENCM
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166160W	IIOOV4110-0424-707.028	CONTENEDOR	2	tricyclos
	CAP ANDREAS	16/09/2017	17001MANI164622A	USPVGMAI17091784-4	PALETA	2	Gas Meters
	NORDAMELIA	16/09/2017	17001MANI166596M	BRSTSSSZBUE1709020	CONTENEDOR	1	QDC: NEUAMTICOS PARA AUTO
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166545G	ZZZZSWCQH17070016	CONTENEDOR	2	MOTORCYCLE
	BOMAR RESOLVE	17/09/2017	17001MANI168457K	BRSTSSSZ1709543-7	PALETA	1	COCONUT MILK
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI165765J	CHHONSUDUN7462A63C6P5	CONTENEDOR	1	ORNAMENTS
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI169024B	IIOOVHANARG1707582	BULTOS	123	stc:shirts men
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI169186K	IIOOVIDBTH0000001572	PALETA	2	neard trimmer
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI169154F	IIOOVJKTBUE08198.17	CAJA	75	S.T.C.: FOOTWEAR
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI163727F	CHHONLHK/ BUE70700800BUE	CAJA	34	WOMENS 100% PU DEZERT MIS
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI169137G	IIOOVSBUE17080062	CAJA	14	S.T.C.: HUNTER BAGS AND B
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI165765J	CHHONSUDUN7998A69E2EL	CONTENEDOR	1	PLASTIC POTS
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI165765J	ZZZZSUDUN7461A651YA5	CONTENEDOR	4	SCALES
	MAERSK LOTA	18/09/2017	17001MANI170461V	NLROT610232145	BULTOS	7	Q.D.C: MAGNESIUM HYDROXYD
SERVICIOS ESPECIALES							
		07/09/2017	17001MANI159850H	001BR439602432	PALETA	1	BOMBAS DE AIRE, COMPRESOR
SIEMENS S.A.							
		19/09/2017	17001MANI168793N	00175729316	BULTOS	4	parts
SIR HOME S.A.							
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI163775X	CHSHASHASEA62279	BULTOS	87	q.d.c. woven caps
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI163775X	CHSHASHASEA62280	BULTOS	63	q.d.c. mens boardshorts
	MOL LONDRINA	18/09/2017	17001MANI165644F	ZZZZZ961344657	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TEA
	MOL LONDRINA	18/09/2017	17001MANI165644F	ZZZZZ573406355	BULTOS	413	q.d.c. toys
TEFASA I							
		18/09/2017	17001MANI167336F	0012882017	ROLLO	557	TELA PLANA VENTILADA DE P
		18/09/2017	17001MANI167445G	001BR443502133	BULTOS	1	PARTES Y PIEZAS NCM 4016
TEFASA II							
	MAERSK LAGUNA	09/09/2017	17001MANI162538E	IIOOVJKT701931728	BULTOS	284	Q.D.C. APAREL
	CAP SAN ANTONIO	12/09/2017	17001MANI167242B	GEHAM1HA041260	PALETA	2	LINE-MATE
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI167271D	CHSHASHE170731003	BULTOS	2173	QDC: QUIL SETS
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI167731E	CHNGOVGNBOBUE1708084	CAJA	640	QDC: TROLLEY CASE SET
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP ANDREAS	16/09/2017	17001MANI166021S	USPVGSDUD27001A751Z63	CONTENEDOR	1	GENERAL CARGO
	CAP ANDREAS	16/09/2017	17001MANI166853X	BRSTS201709050039	CONTENEDOR	3	MIG MAG WELDING MACHINE
	NORDAMELIA	16/09/2017	17001MANI165412V	BRSTSANRM67200A3V8SKS	CONTENEDOR	1	20 Pallets with 552 boxes
	CAP ANDREAS	16/09/2017	17001MANI166021S	USCHRSDUD27001A751UUF	CONTENEDOR	1	GENERAL CARGO FOLLOWS
	CAP ANDREAS	16/09/2017	17001MANI166021S	BRSTSSUDU27159A703K5U	CONTENEDOR	4	REF. COPOLIMERO R. 07R87
	CAP ANDREAS	16/09/2017	17001MANI166021S	USPVGSDUD27001A7511XK	CONTENEDOR	1	ELECTRONICS COMPONENTS
	BOMAR RESOLVE	17/09/2017	17001MANI165584X	BRSTS149081231012S	CONTENEDOR	1	QDC: MONOFILAMENT
	BOMAR RESOLVE	17/09/2017	17001MANI168068X	ZZZZSWE17070189ZRE	CONTENEDOR	1	STC: GLYPHOSATE TECHNICAL
	BOMAR RESOLVE	17/09/2017	17001MANI168089L	ZZZZSWE17070209ZRC	CONTENEDOR	1	STC: GLYPHOSATE 75.7% WDG
	BOMAR RESOLVE	17/09/2017	17001MANI168089L	ZZZZSWE17070209ZRB	CONTENEDOR	1	STC: GLYPHOSATE 75.7% WDG
	BOMAR RESOLVE	17/09/2017	17001MANI168068X	ZZZZSWE17070189ZRF	CONTENEDOR	1	STC: GLYPHOSATE TECHNICAL
	BOMAR RESOLVE	17/09/2017	17001MANI168089L	ZZZZSWE17070209ZRA	CONTENEDOR	1	STC: GLYPHOSATE 75.7% WDG
	BOMAR RESOLVE	17/09/2017	17001MANI168068X	ZZZZSWE17070189ZRD	CONTENEDOR	1	STC: GLYPHOSATE TECHNICAL
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI166648K	GEHAMHLUCUMUC170812630	CONTENEDOR	1	STC 27 BALES DANUFIL VIS
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI167967P	BEANW242071898HAM	CONTENEDOR	1	STC : FOOD FOR ORNAMENTAL
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI167381F	FRLEHSUDUR7920A3XJ050	CONTENEDOR	1	USED HOUSEHOLD GOODS AND
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI166648K	BEANWHLCUANR170871013	CONTENEDOR	1	STC BUSHINGS - COT 650-1
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI164472D	BEANWBSE0177119	CONTENEDOR	1	ACCESSORIES - COFFEE
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI168963M	GEHAM4742-0424-707.014	CONTENEDOR	1	somieres
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI167736J	BEANWMSCUUD289742	CONTENEDOR	1	QDC BASIC CHROMIUM SULPHA
	CAP SAN MALEAS	19/09/2017	17001MANI166648K	BEANWHLCSUBL170802869	CONTENEDOR	1	STC ON 24 PALLETS ACCESS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
TERMINAL 5							
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166308D	CHSHAAC17BSBUE98956	CONTENEDOR	1	QDC: DELUXE TILE
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI167667M	CHSHA042GZH1707009	CONTENEDOR	1	QDC: GUITAR
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI167843X	CHHONSWE17070220ZRC	CONTENEDOR	1	STC: GLYPHOSATE 75.7% WDG
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI167843X	CHHONSWE17070220ZRB	CONTENEDOR	1	STC: GLYPHOSATE 75.7% WDG
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI167514D	CHNGOSWSZN17080744	CONTENEDOR	1	BOMBAS DE AIRE O DE VAC?O
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI161303Z	IIOOVDJA0371778	CONTENEDOR	1	PINEAPPLES, PREPARED OR P
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI164655G	CHNGONGNT70944200	CONTENEDOR	1	Q.D.C.CARGA CONSOLIDADA
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166961X	CHSHAHDE17-08017	CONTENEDOR	2	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166795N	CHSHAZJGBUE74702	CONTENEDOR	1	Q.D.C. (FILME VINILICO) E
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI167471F	PODNGHKDADBUEF071721	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: RUBBER GREEN TYRE
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI163873H	CHHONEGLV157700118837	CONTENEDOR	1	BOPS WINDOW FILM
TERMINAL CARGA TIGRE							
	ALLEGORIA	15/09/2017	17001MANI165836X	MXVRCSTRES1707095	BULTOS	30	QDC : REMOVEDOR DE ESMALT
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166296J	CHNGOCSZ17080007A	CONTENEDOR	1	QDC:PLASTIC ITEM
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166296J	CHNGOCSZ17080007B	CONTENEDOR	1	QDC:ORGANIZER
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166555H	CHNGONSZX17072776	BULTOS	304	QDC : BRA
TERMINAL PANAMERICAN							
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI164922D	IIOOVHLCUCG2170801008	CAJA	42	REMERA
	BOMAR RESOLVE	17/09/2017	17001MANI167409G	ZZZZZCTSH17070010	CAJA	522	PELUCHES, MANTAS, PRENDED
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI164922D	IIOOVHLCUCG2170801761	CAJA	29	MUSCULOSA
		18/09/2017	17001MANI167705F	001BR463640597	BULTOS	9	ARANDELAS NCM 7318.21.00/
TERMINAL SUR							
	ALLEGORIA	15/09/2017	17001MANI165996P	USHOU939735	CONTENEDOR	1	ISOTANK STC: ETHYL METHYL
	ALLEGORIA	15/09/2017	17001MANI169336H	MXAEMRICKYMAR025	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PERSONAL EFFECTS
	MOL LONDRINA 731	18/09/2017	17001MANI167071B	IIOOVNBBOBUE17080211	CONTENEDOR	3	STC:SUSPENSION ARM
	MOL LONDRINA	18/09/2017	17001MANI165644F	IIOOV961668745	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FOAMED PVC BOARD
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI168712E	SPVLCDWCCYABU170801	ROLLO	4	COLD ROLLED STAINLESS ST
	MOL LONDRINA	18/09/2017	17001MANI166259X	CHSHASYNSHA17SE080552	CONTENEDOR	1	QDC: MICROPHONE, MICROPHO
	MOL LONDRINA	18/09/2017	17001MANI168486M	CHSHAASSHA707990	CONTENEDOR	1	QDC: CAMERA, SPEED DOME,
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI168078J	ZZZZMSCUUD634756	CONTENEDOR	5	QDC ALUMINIUM WIRE ROD EC
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI168510A	SPVLCMAD0028364	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PROYECTO ARG/12/80
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI169084H	SPBREHCLPK-3207-2017	CONTENEDOR	1	STC: SOCCER BALLS
	RHODOS	20/09/2017	17001MANI167622D	ITGENSUDUN7KG1A5JESS9	CONTENEDOR	6	UPVC WINDOW NCM: 39252000
TERMINAL. 4							
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166147E	CHSHAMLCWPG17080094	CONTENEDOR	1	QDC: SPARE PARTS OF RIG
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI165878Y	CHNGONB1708SS0020	CONTENEDOR	1	speaker box
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI165790H	IIOOVTABUE1708003	CONTENEDOR	1	QDC INSTRUMENTS & ACCESOR
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166917J	CHSKU042GZH1708003	CONTENEDOR	1	QDC: MUSICAL INSTRUMENTS
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166920D	CHSKU042GZH1708004	CONTENEDOR	1	QDC: MUSICAL INSTRUMENTS
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI165600U	IILGSDUN7BLW000126X	CONTENEDOR	1	1 X 20' FCL
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166428G	CHSHAWSHA7080467B	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRIC
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI165437F	CHQINAUARBUEA171640	CAJA	235	HILADOS DE POLIPROPILENO
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI165600U	CHSHASUDUN7154A5ZI367	CONTENEDOR	1	E6 DIRECT ROVING
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI165192D	IIOOVFDTWSE1708003	CONTENEDOR	1	PROTECTIVE EYEWEAR AND AC
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166428G	CHSHAWSHA7080467A	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRIC
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166744H	KSPUSPLIHQ4781069	CONTENEDOR	2	STC : CALCIUM CARBONATE M
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166922F	CHSKU042GZH1708002	CONTENEDOR	1	QDC: MUSICAL INSTRUMENTS
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI166862X	CHSHA17SHA0037557	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PVC PROFILE AND AC
	MAERSK LOTA	18/09/2017	17001MANI165705D	SPAGS573881167	CONTENEDOR	1	Q.D.C. Power plant equipm
	MAERSK LOTA	18/09/2017	17001MANI168420A	GEBHVWIS1706001C	CONTENEDOR	1	STC: OXYGEN CONCENTRATOR
TRANSPORTES MONTALVA							
	CAPE SOUNIO	15/09/2017	17001MANI162823B	CHSKUHKGARBUE17080171	CONTENEDOR	2	TOYS
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI167055D	CHXMNGXMNOE1707123	CAJA	900	BOLSOS

Pablo Gaston Cordiglia, Jefe Div. Control y Fiscalización Operativa 2, A/C Depto. Operacional Aduanero (Disp. 71/17 SDG OAM).

e. 23/10/2017 N° 79951/17 v. 23/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA**

Se hace saber a los imputados citados al pie del presente que se ha ordenado notificarles la resolución mediante la cual se ordena el archivo provisorio de la actuación detallada, en los términos de la Instrucción General N° 11/16 (DGA) haciéndoles saber, que podrán dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el presente, retirar la mercadería, previo pago de los tributos que gravan la importación a consumo de la misma -monto detallados en el cuadro adjunto- y de la intervención de los terceros organismos competentes. Ello, bajo apercibimiento (en caso de incomparecencia) de considerar que la misma ha sido abandonada en favor del Estado, en cuyo caso se procederá a destinarla de acuerdo al art. 429 de la ley 22.415, concordante con la Ley 25603 cuando así correspondiera.

ACTUACIÓN	INFRACCIÓN	IMPUTADO	DNI	TRIBUTOS U\$s	IVA Ad.+ IG \$	RESOLUCIÓN
12808-298-2015	977	Coria José Alberto	21985418	47,15	395,86	188/2017
17667-179-2016	977	Acosta Acosta Crispo David	95.058.011	219,01	2154,72	184/2017

Adrián Walter Wilberger, Administrador (Int), División Aduana Comodoro Rivadavia.

e. 23/10/2017 N° 80038/17 v. 23/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA**

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del artículo 1013° inc. h) del Código Aduanero a Sebastián Ariel Ferrari, C.U.I.L. 20-38904991-4, domiciliado en la localidad de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que en el Sumario Contencioso Nro. 47-2016/1 que tramita por la División Aduana de Comodoro Rivadavia se ha resuelto correrle vista en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero para que en el término de 10 (diez) días hábiles se presente a fin de tomar vista, ofrecer sus defensas y pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 C.A.). En el mismo plazo deberá constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 CA), bajo apercibimiento de quedar constituido en esta oficina aduanera (conforme art. 1004 CA). Se le hace saber que abonando dentro del mencionado término el monto mínimo de la multa que asciende a \$ 29.289,85 (pesos veintinueve mil doscientos ochenta nueve con ochenta y cinco centavos) de la infracción que se le imputa (artículo 987 del C.A.) y haciendo abandono de la mercadería involucrada a favor del estado se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (artículos 931° y 932° C.A.). El interesado deberá presentarse en Sede de la Div. Aduana de Comodoro Rivadavia sita en calle Ameghino nro. 1152 - Comodoro Rivadavia - CHUBUT, en horario administrativo de 08:00 a 16:00 horas.

COMODORO RIVADAVIA, 17 DE OCTUBRE DE 2017

Adrián Walter Wilberger, Administrador (Int.), División Aduana de Comodoro Rivadavia.

e. 23/10/2017 N° 80040/17 v. 23/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA**

EDICTO

La DIVISIÓN ADUANA COMODORO RIVADAVIA, sito en calle Ameghino 1152, ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Artículo 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en el domicilio antes indicado.

depósito	MEDIO	ARRIBO	MANI	CONOC/GUIA C.PORTE	cantidad de bultos	MERCADERÍA
ADM DEL PUERTO		07-jun-10	10014MANI 268P	4441890811	1	repuestos
ADM DEL PUERTO	BUQUE	17-AUG-16	16014MANI 559B	014006/2016	1	MATERIAL DE USO PETROLERO
ADM DEL PUERTO	CAMION	17-AUG-16	16014MANI 561R	014007/2016	1	MATERIAL DE USO PETROLERO
ADM DEL PUERTO	CAMION	08-feb-17	17014MANI 98A	014AAEPQ065-16-I	43	MERCADERIA ORIGINADA POR
ADM DEL PUERTO	CAMION	21-APR-17	17014MANI 307Z	014004/2017	5	MATERIAL DE USO PETROLERO
ADM DEL PUERTO	CAMION	16-jun-17	17014MANI 435S	014CHI-OFS-30-17	20	LODOS DE CEMENTACION PARA
ADM DEL PUERTO	CAMION	30-8-12	12014MANI 476S	TT014-JUV01024	6	PARTES
ADM DEL PUERTO	BUQUE	19-9-12	12014MANI-559U	BRRIO 7200-9525-209,012	2	PARTES
ADM DEL PUERTO	CAMION	16-8-16	16014MANI-559B	014 006/2016	1	PARTES
ADM DEL PUERTO	CAMION	16-8-16	16014MANI 561R	014 007/2016	1	PARTES

Adrián Walter Wilberger, Administrador (Int.), División Aduana Comodoro Rivadavia.

e. 23/10/2017 N° 80044/17 v. 23/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CONCORDIA

EDICTO

Por ignorarse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección Inspección Ex-Ante de la Aduana de Concordia -Entre Ríos- sita en calle 1° de Mayo N° 202, a los efectos de su intervención en el acto de verificación, clasificación y aforo de la mercadería detallada en dichas Actuaciones, en los términos del Artículo 1094° Inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, dentro de los 10 (diez) días de publicación del presente.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	D.N.I./C.I./R.U.C.	PAÍS
12475-489-2017	PALACIOS, WALTER DANIEL	27.618.535	Argentina
12475-817-2017	OJEDA, DIEGO GUSTAVO	27.812.577	Argentina
12475-690-2017	MAIDANA, JUAN ANDRES	30.213.258	Argentina
12475-766-2016	MARCOVICH, JUAN ESTEBAN	30.811.049	Argentina
12475-1168-2016	CASTILLO, ROBERTO JOSE	31.361.673	Argentina
17592-30-2017	AROSIO, NESTOR FABIAN	34.015.233	Argentina
17562-35-2017	MUÑOZ ARMAND PILON, DIEGO ALEXIS	4.234.917-7	Uruguay

Ruben Alberto Toullet, Administrador (I), Aduana de Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 23/10/2017 N° 79957/17 v. 23/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORAN, 11 DE OCTUBRE DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la

oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. Fdo. Edgardo E. Beretta. Administrador. Aduana de Oran.

SUMARIO NUMERO 076	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
276/7/2017	ALMAZAN SANTIAGO	987	145.391,20
272/4/2017	OCAMPO ALEJANDRO RUBEN	987	118.555,76
204/8/2017	MORENO JUAN E. SOSA KEVIN Y RIVERA MONICA	987	154.707,30
243/8/2017	MAMANI ROBERTO EULOGIO	987	22.316,44
1/3/2017	CRUZ RENE CARDENAS ORTEGA PAITA ELIAS Y FERNANDEZ VARGAS LIDIA	987	40.248,81
239/9/2017	CORDOBA JULIO MIGUEL	987	76.343,32
94/0/2017	CHACON SERGIO ABEL	987	716.822,60
285/7/2017	ABELDAÑO JOSE GUSTAVO	987	42.199,24
313/1/2017	SANCHEZ ERNESTINA	987	48.505,48
316/6/2017	SANCHEZ ADOLFO	987	55.873,05
284/9/2017	VALDEZ HUGO ORLANDO	987	33.315,19
301/1/2017	RAUL FIGUEROA CUEVAS	987	26.652,15
293/9/2017	RAUL CRESPO QUINTEROS	987	21.706,74
269/9/2017	PRADO DIEGO ALBERTO	987	16.649,91
268/5/2017	AYBAR VICTOR ANGEL	987	80.106,19

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta. — María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP – DGA, Aduana Orán.

e. 23/10/2017 N° 80045/17 v. 23/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORAN, 11 DE OCTUBRE DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. Fdo. Edgardo E. Beretta. Administrador. Aduana de Oran.

SUMARIO NUMERO 076	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
271/6/2017	FLORES ALEJANDRO MARTIN	987	217.680,38
302/K/2017	VILACAHUA GRIMALDIS ANDRES	987	17.768,10
231/8/2017	RODRIGUEZ CARLOS NATANIEL	947	98.000,00
234/8/2017	IBARRA SUYO NESTOR	947	72.283,70
264/2/2017	CARLOS ALEJANDRO WALTER	947	40.000
329/9/2017	QUIROGA OCHOA JAIRO DAVID	947	46.000

SUMARIO NUMERO 076	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
279/7/2017	WILSON ELIAS CACHAMBI FLORES	947	81.360,36
265/0/2017	MORALES BAZO EMILIO SAMUEL	947	100.000
860/7/2017	CARRIZO JULIO CESAR EMILIANO	947	46.693,14
786/3/2016	RAMIREZ JORGE EDUARDO	947	242.180,54
238/0/2017	CLAROS MUÑOS RAMIRO	977	28.409,60
182/4/2017	CALDERON JOSE D. TAPIA MARIELA DE LOS ANGELES	977	49.728,00
613/K/2015	SERRANO CARRIZO EVA	979	315.000,00
607/2/2016	MIRANDA PERALES JOSE F	970	45.585,38
235/6/2017	VELASQUEZ OSCAR GREGORIO	995	1000
236/4/2017	SERRANO CARRIZO EVA	995	1000

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta. — María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP – DGA, Aduana Orán.

e. 23/10/2017 N° 80046/17 v. 23/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORAN, 11 DE OCTUBRE DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. Fdo. Edgardo E. Beretta. Administrador. Aduana de Oran.

SUMARIO NUMERO 076	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
267/7/2017	SEGUNDO DANIEL ALEJANDRO	987	60.453,97
274/0/2017	FARFAN ALBERTO	987	114.744,64
240/5/2017	LUIS A. FIGUEROA Y FLORES MAMNI MODESTA	987	164.413,50
273/2/2017	CHAVEZ DIEGO ANTONIO	987	17.097,67
247/0/2017	FERNANDEZ EDUARDO ELIGIO	987	154.595,51
67/0/2017	SUBELZA ESTHER LORENZA	987	70.924,30
300/3/2017	CARMEN SILVIA MOREIRA	987	87.173,58
296/9/2017	CARLOS ANIBAL GERALDO	987	44.420,26
298/5/2017	MARTIN LUIS QUIROGA	987	34.795,87
294/7/2017	SZOROCH MARIANO ANTONIO	987	69.710,07
295/5/2017	FRANCISCO SANTIAGO VILLAR	987	71.575,79
289/5/2017	JOHANA YANINA PEREZ	987	57.450,14
277/5/2017	SARAVIA MARIA JOSE	987	16.511,22
290/4/2017	ROLANDO MARCELO TARIFA	987	71.072,41
266/9/2017	LUCIO ROMAN MENDEZ	987	112.450,67

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta. — María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP – DGA, Aduana Orán.

e. 23/10/2017 N° 80047/17 v. 23/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORAN, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. Fdo. Edgardo E. BERETTA. ADMINISTRADOR. División Aduana de Oran.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
455/0/2016	MEDINA JORGE ATILIO	995	1000
460/8/2016	RUIZ CLAUDIO GERMAN	995	1000
376/7/2016	GIMENEZ LUIS ANGEL	995	1000
399/3/2016	MONASTERIO LUIS OMAR	995	1000
535/2/2016	AGUIRRE FABIAN FEDERICO	995	1000
457/7/2016	PEÑALVA JORGE RAFAEL	995	1000
194/9/2017	ROMERO JUAN JOSE	995	1000
164/4/2017	FERNANDEZ FRANCISCO	995	1000
450/K/2016	FLORES CRUZ ELIGIO	995	1000
393/9/2016	AGUILERA ENRIQUEZ OSCAR GUILLERMO	995	1000
608/0/2016	ROJAS MARTA LIDIA	995	1000
395/5/2016	DREBNIKES LUCIANA PAOLA	995	1000
175/0/2017	TORRES AGUIRRE JONATHAN	995	1000

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta. — María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP - DGA, Aduana Orán.

e. 23/10/2017 N° 80048/17 v. 23/10/2017

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 8 de septiembre de 2017:

RSG 503/2017 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en las Resoluciones 26 y 64/2016 (DI GERP): 255 (doscientos cincuenta y cinco) kilogramos de artículos varios (tejidos y cordones de poliéster). Expedientes: Mare 001: 4724Z y 6840R/2014.

RSG 504/2017 por la cual la Secretaría General de la Presidencia de la Nación dispone para sí del bien incluido en la Disposición 581/2017 (AD CORD): 1 (un) artículo de computación (notebook). Expediente: Acta lote 017: 100/2015.

RSG 506/2017 que cede sin cargo a la Secretaría de Servicios Logísticos para la Defensa y Coordinación Militar en Emergencias del Ministerio de Defensa los bienes incluidos en la Disposición 57/2016 (AD MARD): 19 (diecinueve) contenedores identificados con los números AMFU-326081-2, AMFU-326410-3, CLHU-267161-1, CLHU-345397-5, GLDU-527170-5, GVCU-217626-0, GVCU-217717-9, GVCU-223432-4, GVCU-226421-0, NEXU-153021-0, NEXU-153091-9, NEXU-153181-2, NEXU-154190-8, NEXU-154836-9, NEXU-155293-9, RFCU-202440-8, RFCU-202502-4, UETU-201789-5 y XINU-141121-8. Expediente: Actuación 12600-12-2011/1.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 23/10/2017 N° 80112/17 v. 23/10/2017

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 7 de septiembre de 2017:

RSG 498/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en las Disposiciones 1484/2015, y 319, 651 y 1589/2016 (AD CORD): 42.937 (cuarenta y dos mil novecientos treinta y siete) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado); 3 (tres) artículos electrónicos (dinamómetro, tablet y teléfono celular); y 1 (un) carro cisterna compresor de bomberos, marca Camiva 90/32, dominio de origen CG-615-SE, chasis VF9MPCRC88K0266051. Expedientes: ZFI5 017: 281X/2003. Actas lote 017: 1/2015; y 19 a 21, 23 a 25, 27 a 36, 38 a 42, 44 a 47, 49 a 55, 57 a 64, 66, 67, 71 a 76 y 80/2016. Actuaciones 14914: 88/2011 y 42/2014.

RSG 501/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en las Disposiciones 611 y 615/2016 (AD MEND): 1 (una) motocicleta marca Ktm, año 2005, VIN VBKGSE4005M784470; y 1 (un) automóvil marca Renault, modelo Kangoo, año 2001, dominio 5082BWC. Expedientes: Sigea: 12447-1248-2008 y 12438-143-2012.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 23/10/2017 N° 79773/17 v. 23/10/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Convocatoria a Audiencia Pública

EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Convoca a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública a fin de considerar:

OBJETO: La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° N° I- 4353/17, N° I- 4359/17 y N° I- 4360/17 para las Licenciatarias GASNOR S.A., DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.; **LUGAR, FECHA Y HORA:** La Audiencia se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2017 a las 9 hs. en el Complejo Ferial Córdoba, sito en Av. Cárcano s/n, ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA; con conexión virtual en las provincias de Salta y Mendoza; **LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE:** El Expediente ENARGAS N° 32.852 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, de lunes a viernes de 10 a 16 horas y, en copia, en los Centros Regionales del ENARGAS de lunes a viernes de 10 a 16 horas; **AUTORIDADES:** La Audiencia será presidida por el Ing. Daniel A. Perrone y la Dra. Griselda Lambertini, a todos sus efectos; **INSCRIPCIÓN:** A los fines de la inscripción deberá estarse a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16. A tal efecto, los interesados deberán presentar, a partir del 27 de octubre del corriente año, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, y en las sedes de los Centros Regionales de este Organismo, el correspondiente Formulario de Inscripción, acompañando, en su caso, el informe previsto en el punto b) del tercer párrafo del Artículo 4° citado. El Formulario de Inscripción estará disponible para su descarga en la página web del Organismo o bien para su retiro en forma personal en la Sede Central del ENARGAS y sus Centros Regionales; **PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN:** El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta dos (2) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Audiencia Pública; **AREA DE IMPLEMENTACIÓN:** Gerencia de Desempeño y Economía, Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, Gerencia de Asuntos Legales, Departamento de Tecnología de la Información y la Secretaría del Directorio; **DIFUSIÓN:** La presente convocatoria se encuentra disponible en el Boletín Oficial de la República Argentina por dos (2) días, en dos (2) diarios de gran circulación y en el sitio web del ENARGAS; **CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL:** El Informe de Cierre y la Resolución Final se encontrarán disponibles en el plazo y en los términos establecidos por los Artículos 22 y 24 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16.

FDO.: ING. DANIEL A. PERRONE VICEPRESIDENTE, ING. CARLOS CASARES — VOCAL PRIMERO, LIC. DIEGO GUICHÓN —VOCAL SEGUNDO, DRA. GRISELDA LAMBERTINI— VOCAL TERCERA

e. 23/10/2017 N° 80772/17 v. 24/10/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Convocatoria a Audiencia Pública

EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Convoca a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública a fin de considerar:

OBJETO: 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I- 4357/17 y N° I- 4358/17 para las Licenciatarias CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y 2) la Adecuación Tarifaria Transitoria correspondiente a TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. **LUGAR, FECHA Y HORA:** La Audiencia se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2017 a las 9 hs. en la Sala de Conferencias del Hotel Land Plaza, sito en la calle Saavedra N° 41 de la ciudad de BAHÍA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES; con conexión virtual en las ciudades de Neuquén y Río Gallegos; **LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE:** El Expediente ENARGAS N° 32.853 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, de lunes a viernes de 10 a 16 horas y, en copia, en los Centros Regionales del ENARGAS de lunes a viernes de 10 a 16 horas; **ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN:** Gerencia de Desempeño y Economía, Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, Gerencia de Asuntos Legales, Departamento de Tecnología de la Información y la Secretaría del Directorio; **AUTORIDADES:** La Audiencia será presidida por el Ing. Carlos A. M. Casares y el Lic. Diego Guichón, a todos sus efectos; **INSCRIPCIÓN:** A los fines de la inscripción deberá estarse a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16. A tal efecto, los interesados deberán presentar, a partir del 27 de octubre del corriente año, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, y en las sedes de los Centros Regionales de este Organismo, el correspondiente Formulario de Inscripción, acompañando, en su caso, el informe previsto en el punto b) del tercer párrafo del Artículo 4° citado. El Formulario de Inscripción estará disponible para su descarga en la página web del Organismo o bien para su retiro en forma personal en la Sede Central del ENARGAS y sus Centros Regionales; **PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN:** El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta dos (2) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Audiencia Pública; **DIFUSIÓN:** La presente convocatoria se encuentra disponible en el Boletín Oficial de la República Argentina por dos (2) días, en dos (2) diarios de gran circulación y en el sitio web del ENARGAS; **CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL:** El Informe de Cierre y la Resolución Final se encontrarán disponibles en el plazo y en los términos establecidos por los Artículos 22 y 24 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16.

FDO.: ING. CARLOS CASARES – VOCAL PRIMERO, LIC. DIEGO GUICHÓN – VOCAL SEGUNDO, DRA. GRISELDA LAMBERTINI – VOCAL TERCERA

e. 23/10/2017 N° 80773/17 v. 24/10/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina